



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

“Factores que determinan el incumplimiento en las medidas de protección de los testigos en el delito de crimen organizado”

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORAS:

Portales Chávez, Mary Carmen (<https://orcid.org/0000-0001-6932-5995>)

Urbina Leyva, Daniela Margarita (<https://orcid.org/0000-0002-4942-9831>)

ASESORA:

Dra. Zevallos Loyaga María Eugenia (<https://orcid.org/0000-0002-2083-3718>)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistemas de Penas, Causas
y Formas del Fenomeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

Alianzas para lograr objetivos

TRUJILLO – PERÚ

2022

Dedicatoria

La presente tesis va dedicada a Dios, quién como guía estuvo presente en el caminar de nuestra vida, bendiciéndonos y dándonos fuerzas para continuar nuestras metas trazadas sin desfallecer.

Todo este esfuerzo va dedicado a nuestros hijos “Julieta, Enzo” y “Antonella” nuestra mayor inspiración, hacen que nuestros días sean maravillosos.

Agradecimiento

Me van a faltar páginas para agradecer a las personas que se han involucrado en la realización de esta tesis, sin embargo, merecen reconocimiento especial a mi madre Marina y mi padre Nicolás por ser mi pilar fundamental y haberme apoyado incondicionalmente, pese las adversidades e inconvenientes que se presentaron.

A nuestros esposos respectivamente José y Antony, en el camino encuentras personas que iluminan tu vida, que con su apoyo alcanzas de mejor manera tus metas, a través de sus consejos, de su amor y paciencia nos ayudó a concluir esta meta

A mis amigos con todos los que compartí dentro y fuera de las aulas, no puedo dejar de agradecerlos mutuamente, mi compañera fiel de Universidad, de tesis y ahora de corazón y vida.

A nuestra Asesora María Eugenia Zevallos Loyaga, por la orientación y acompañamiento durante el desarrollo de nuestra investigación.

Índice de contenidos

DEDICATORIA.....	ii
AGRADECIMIENTO.....	iii
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA	14
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	14
3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización	15
3.3. Escenario de estudio	15
3.4. Participantes	16
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	16
3.6. Procedimiento.....	17
3.7. Rigor Científico:	18
3.8. Método de análisis de la información.....	18
3.9. Aspectos éticos.....	19
REFERENCIAS	71
ANEXOS	76

Índice de tablas

Tabla 1: Legislación comparada.....	21
Tabla 2: Casos nacionales en donde se afectó las medidas de protección de testigos.....	24
Tabla 3: Casos Internacionales donde se afectó las medidas de protección de los testigos.....	27
Tabla 4: Opinión acerca de la Intimidación y amenaza como factor para que los testigos no se acojan al programa de protección de testigos.....	28
Tabla 5: Falta de capacitación policial como factor para que no se cumpla la protección de testigos.....	35
Tabla 6: Inadecuada función fiscal como factor relevante en la mala obtención de buenos resultados en una investigación de crimen organizado.....	39
Tabla 7: La Corrupción como causa o factor para una inadecuada protección a los testigos.....	43
Tabla 8: Inadecuada coordinación entre MP y PNP influyen en el incumplimiento de las medidas de protección a testigos.....	46
Tabla 9: Otros factores que consideren para el incumplimiento de las medidas de protección.....	49
Tabla 10: Importancia de la modificación del artículo 409-B del Código Penal.....	52
Tabla 11: Apoyo económico al testigo para favorecer su colaboración en la investigación durante un proceso penal de crimen organizado.....	55
Tabla 12: Implementación o mejora al programa de protección a testigos específicamente en delitos de crimen organizado.....	58
Tabla 13 Matriz de Categorización.....	76

Resumen

El presente trabajo de investigación titulado “Factores que determinan el incumplimiento en las medidas de protección de los testigos en el delito de crimen organizado” tuvo como objetivo general analizar los factores que determinan el incumplimiento de las medidas de protección de los testigos en el delito de crimen organizado, teniendo un tipo de investigación básica y un diseño basado fundamentada no experimental; de enfoque cualitativo. Para la recolección de la información se empleó un cuestionario de entrevista y la guía de análisis de documentos, los cuales fueron validados por el juicio de tres expertos en la materia y aplicados a 1 juez, 1 fiscal y 5 abogados litigantes que han sido de ayuda a contribuir con la presente investigación.

Existen diversos factores que conllevan al incumplimiento de las medidas de protección a los testigos y representa un alto porcentaje los testigos que se han negado a declarar en juicio por temor y otros que terminaron muertos por la gravedad del caso.

La investigación concluyó que se necesita mejorar las medidas otorgadas a un testigo, trabajar en equipo tanto como policía nacional, fiscales, jueces y colaboradores para formar un sistema de protección al testigo o víctima de las organizaciones criminales.

Palabras clave: Medidas de protección, testigo protegido, factores.

Abstract

The present research work entitled "Factors that determine non-compliance with witness protection measures in organized crime" had the general objective of analyzing the factors that determine non-compliance with witness protection measures in the crime of organized crime, having a type of basic investigation and a non-experimental based design; qualitative approach. For the collection of information, an interview questionnaire and the document analysis guide were used, which were validated by the judgment of three experts in the field and applied to 1 judge, 1 prosecutor and 5 trial lawyers who have been helpful. to contribute to this research.

There are various factors that lead to non-compliance with witness protection measures and a high percentage of witnesses who have refused to testify in court out of fear and others who ended up dead due to the seriousness of the case represent a high percentage.

The investigation concluded that it is necessary to improve the measures granted to a witness, to work as a team as much as the national police, prosecutors, judges and collaborators to form a protection system for the witness or victim of criminal organizations.

Keywords: Protection measures, protected witness, factors.

I. INTRODUCCIÓN

Perú cuenta con un programa de atención a víctimas y testigos bajo responsabilidad de la Unidad Central de Atención a Víctimas y Testigos de la Fiscalía (UCAVIT). El programa brinda apoyo integral a víctimas y testigos, permitiéndoles hacer frente a las secuelas emocionales del delito y otros trastornos causados por los procedimientos en los que deben participar mediante una serie de medidas de apoyo. En 2011-2017 participaron del programa 193.485 personas, con un promedio de 27.640 víctimas por año. Sin embargo, este monto corresponde no solo a la delincuencia organizada, sino también a otros tipos de delincuencia. (Política nacional multisectorial de lucha contra el crimen organizado 2019-2030). Los países enfrentan un gran desafío para determinar el número de víctimas del crimen organizado y el número apoyado en el Programa de Atención a Víctimas y Testigos 2011-2017; Distancia de atención. Además, el 75% de las afectadas fueron mujeres y el 25% hombres (Ministerio Público, 2017).

El crimen organizado es un fenómeno criminal y social que tiene un gran impacto cuando encuentra un área en la que prospera, ya que algunos factores favorecen su ocurrencia y muchos otros lo agravan, lo que complica la lucha contra este fenómeno global.

Debemos darnos cuenta de que como país tenemos la obligación de asumir alguna responsabilidad y de trabajar juntos como comunidad, como estado y como buenos ciudadanos, para derrotar a un enemigo común.

El Ministerio Público es el órgano que está responsable de proteger la integridad moral y física de los testigos y / o colaboradores efectivos en los casos que se presenten, para que puedan contribuir al proceso de investigación para esclarecer los hechos.

El crimen organizado es un fenómeno reciente en el Perú. Para efectos legales, debe existir una definición que permita definir un fenómeno para su aprobación judicial. Por ello, en 2013 se admitió la Ley N° 30077 contra la Delincuencia Organizada. En el Estatuto se define este fenómeno de la siguiente manera: Es delincuencia organizada cualquier grupo de tres o más personas, independientemente de su

estructura y ámbito de actividades, que comparten tareas o funciones diferentes, ya sea en forma permanente o por tiempo indefinido, de manera uniforme. y la forma en que coordinaron, crearon, existieron o actuaron expresa y directamente para perpetrar uno o más de los delitos graves a que se refiere este artículo. 3 de esta Ley” (artículo 2, inciso 1).

Sin embargo, el Programa de Protección y Apoyo a Testigos y Colaboradores Judiciales no logran los resultados que se esperaban. Las brechas operativas impidieron que quienes pudieran brindar información útil para investigar los casos anteriores participaran en el programa. De hecho, la limitada seguridad y la falta de garantías de su seguridad, entre otros factores, obstaculizaron el trabajo del programa. En el caso de Prado en Perú (2014), esto se llevó a cabo a través de varios canales formales e informales, trayendo dinero, bienes u otros beneficios de la actividad delictiva a las estructuras económicas y financieras para darle un registro legal. Es un delito silencioso, que afecta gravemente la economía del país y permite otros delitos como el narcotráfico, la corrupción, etc.

En los últimos años, Perú ha tenido un alto índice de crimen organizado, por lo que aprendió a estudiarlo y conocer su contexto, de este modo poder implementar acciones más efectivas para erradicarlo y sancionar a quienes lo cometan; pero no es suficiente con enfrentar el hecho, por el contrario, debemos entender sus causas.

En consecuencia, ante esta coyuntura se ha identificado el siguiente **problema de investigación**: ¿Cuáles son los factores que determinan el incumplimiento de las medidas de protección de los testigos en el delito de crimen organizado?

La presente investigación denominada “Factores que determinan el incumplimiento en las medidas de protección de los testigos en el delito de crimen organizado”, **se justifica** desde el **ámbito teórico** porque existe un incremento del crimen organizado, por falta de cooperación de testigos, pues estos no confían en la seguridad que les brinde las medidas de protección otorgadas, por tanto, vamos a identificar los

factores que obstruye el cumplimiento a cabalidad de las medidas de protección.

En cuanto **al ámbito metodológico**, se fundamenta porque consiste en la aplicación de una teoría sólida, donde las teorías y los conceptos surgirán de los datos cualitativos obtenidos. Además, se prevé implementar con entrevistas e indagación de documentos para este fin, desarrollando las siguientes herramientas: cuestionarios de entrevista y manuales de análisis de documentos, respectivamente; que contribuirá a la confiabilidad y validez de los datos cualitativos obtenidos, permitiendo construir nuevos conocimientos.

Y, por último, desde el **ámbito práctico** se motiva en la necesidad de conocer los factores que determinan el incumplimiento de las medidas de protección, sin afectar el Derecho de Defensa.

Para culminar, el **objetivo general** de la investigación se suscribe en: Analizar los factores que determinan el incumplimiento de las medidas de protección de los testigos en el delito de crimen organizado.

Adicionalmente a lo mencionado, se plantearon los siguientes **objetivos específicos**: (i) Examinar la regulación jurídica, nacional y extranjera, referida al delito de crimen organizado; (ii) Evaluar casos nacionales y extranjeros en donde se haya afectado las medidas de protección de testigos; (iii) Identificar los factores para el incumplimiento de las medidas de protección de testigos; y (iv) Proponer la implementación de una medida procesal para mejorar la protección de testigos en el delito de crimen organizado.

II. MARCO TEÓRICO

Mediante este episodio se desarrollará en bajo todos los aspectos asociados con el marco teórico, cabe señalar que este estudio se realizó para resaltar su propósito interno

Para realizar un adecuado abordaje del tema, resulta indispensable efectuar una definición y delimitación de lo que abarca la presente investigación.

Antecedentes a **nivel internacionales:**

Por su parte Gutiérrez (2020), en su trabajo académico presentado a la Universidad de Salamanca en el que **concluyó** que la protección de los testigos es derecho de este órgano probatorio y obligación del Estado; es deber de los testigos declarar y decir la verdad ante el juez, de lo contrario serán procesados por falso testimonio en los tribunales; sin embargo, tiene derecho a permanecer en el anonimato ya recibir protección policial y asesoramiento jurídico para él y su familia. En el marco de la política criminal, el Estado está obligado a brindar esta protección a los testigos buscados o considerados por la fiscalía como objeto de intimidación y represalias; el testigo se decide a ir a dar su testimonio ante un Fiscal o Policía deben “recopilar” el testimonio de su testigo y examinar si su versión confirma en acto inculpativo, de ser así es su requerimiento como funcionario que ejerce en representación del Estado de hacer saber sus derechos y deberes como testigo y realizar el procedimiento para incluirla en el programa de testigos protegidos

Torres (2016), en su investigación realizada: “El sistema de protección de víctimas y testigos, en el Proceso Penal Ecuatoriano. Análisis Crítico” para optar el grado de Maestro en Derecho Penal en la Universidad Andina Simón Bolívar. La autora **concluyó** en su investigación que la Fiscalía General del Estado se ha delegado sobre la protección de personas que estén en riesgo por estar inmerso a un proceso penal, con la finalidad de que se le facilite las intervenciones del proceso y de esta forma se pueda evitar que los hechos ilícitos queden impune; empero, la realidad es distinta por lo que los testigos no participan debidamente en el proceso; ya que es muy limitado las

veces que se puede recibir asistencia, apoyo y la protección que se necesita por la situación en la que se encuentran. La protección de víctimas, testigos y otras personas que se encuentran involucradas al proceso penal; es decir, está condicionada desde el momento que se incorpora al sistema de protección y asistencia, una de las principales obligaciones es que tiene que participar directamente con la administración de la justicia, a presentarse a las diligencias pre procesales y procesales, demuestra que el sistema instrumentaliza a los beneficiarios con el fin de que se pueda obtener resultados.

Kapfer (2015), en su investigación: “Medidas Extraordinarias De Protección A Testigos en el Proceso Penal Costarricense” la cual fue desarrollada en la Universidad de Costa Rica. En la investigación desarrollada el autor **concluyó** que, desde la revisión de la normativa que es utilizado para poder basarse de la creación de mecanismos que garantice la protección de testigos jurídico del país; en Centroamérica se ha regulado un Convenio para que se pueda lograr la protección de víctimas, testigos, peritos y demás personas que intervienen en el proceso penal, especialmente en narcoactividad y delincuencia organizada; lo que se entiende que provee además de un marco tajante de las medidas de protección, la probabilidad de hacer esfuerzos de cooperación entre los países con la finalidad de generar desenvolvimiento conveniente de los programas de protección de testigos; empero, el autor ha incluido qué a pesar de la importancia normativa internacional que se tiene, es necesario analizar la relación de las medidas de protección procesales, protección extraprocerales.

Meneses (2015), en su tesis titulada: “Medidas de protección personal de las víctimas en el proceso penal venezolano y participación del estado en el cumplimiento del derecho de asistencia” en la Universidad de Carabobo - Venezuela. En la investigación desarrollado en autor **concluyó** que, la víctima es considerada como uno de las partes del delito, ya que incluye a la persona que ha sufrido el daño desarrollando un papel pasivo, independientemente de aquello ayuda a causar su propio padecimiento lo que se diferenciará entre el sujeto pasivo de la

víctima, el rol se encuentra en la infracción ya que muchas veces no es totalmente pasivo; el autor ha incluido que las medidas de protección personal de las víctimas durante el proceso penal en el país venezolano estarían dentro de la Constitución Policía de la República Bolivariana de Venezuela, donde se encuentran, le es dirigidas a proteger a las víctimas mediante el acceso de la justicia un trato digno y respetuoso, como la reparación del daño que se ha sufrido; por ende, la indemnización, lo que se busca es que tener la participación en el proceso penal. Es preciso que el afectado se deba comprometer con las obligaciones para que la fiscalía de encarguen de solicitarle al Juez Control que se le dé orden a un organismo de seguridad se brinde la protección, que se garantice de que no sea identificado en las actuaciones que se integren al expediente, si eso ocurriera se pondría en peligro su integridad de la víctima o testigo. También hay ocasiones que el estado no cumple con el deber que se tiene de garantizar a la víctima que está vulnerable y se debe sancionar los abusos que se cometan por no supervisar a los responsables de la protección de víctimas y testigos.

En cuanto a los **antecedentes nacionales**, tenemos a: Pérez (2021), en su tesis denominada: “Las medidas de protección aplicadas al testigo protegido y la eficacia del proceso Penal contra el delito de lavado de activos – Lambayeque-2019” para obtener su grado de abogado **concluye** las medidas de protección aplicadas al testigo en el delito de lavado de activos en poco eficiente; la reserva de identidad no se logra encubrir en su totalidad, la protección policial no es la correcta, así será más sencillo saber la identidad del testigo protegido; también, los mismos policías revelan la identidad, en el siguiente caso no se da la protección debido por falta de conocimiento y colaboración del testigo, no hay la debida coordinación entre la fiscalía y la policía nacional, pocos efectivos policiales en el programa de protección. La colaboración de los testigos en los procesos penales contra el delito de lavado de activos es muy débil, lo mismo pasa con otros distritos judiciales, esto se debe a la ineficiencia de las medidas de protección

que son aplicadas, amenaza y el miedo a recibir represalias hacia su persona y/o familia.

Jiménez (2018), en su trabajo de investigación denominada “Aportes para el buen funcionamiento del programa de protección y asistencia a testigos y colaboradores eficaces del ministerio público en la persecución de casos de corrupción cometidos por organizaciones criminales”, **concluyó** que se tiene por objetivo principal proporcionar adecuadamente el programa de protección y asistencia a testigos y colaboradores de la fiscalía, en general se investiga sus debilidades y a partir de ello se expondrá probables respuestas a las falencias previstas. El testigo es la persona que tiene de conocimiento un acto delictivo, ya sea directa o indirectamente, así el testigo podrá brindar información al fiscal y juez para que pueda crear convencimiento sobre el acto acontecido.

Velásquez (2019), en su tesis para obtener el grado de Doctora en Derecho y Ciencia política, **concluyó** que la inclusión del delito de abuso de divulgación ha sido identificada y promovida a través de estándares y objetivos establecidos por la política criminal internacional para combatir el crimen organizado, como un refuerzo importante en las estrategias nacionales para prevenir y combatir esta forma de delincuencia contemporánea.

En el Perú, como en todos los ordenamientos jurídicos estudiados, el fin político-criminal perseguido fue el mismo que el de proteger la integridad física de quienes cooperan con las fuerzas del orden, facilitando la detección de la delincuencia organizada, tales como: como testigos y profesionales protegidos, como colaboradores efectivos, así como agentes y agentes secretos.

El modelo legislativo que ha tenido un impacto significativo en la formación normativa del artículo 409-b del Código Penal peruano es la Ley Argentina N° 24424 del 2 de enero de 1995, que sanciona el delito de revelación indebida de identidad en el artículo 409-b. la cuenta. El delito de revelación indebida de identidad afecta a la administración

judicial y se configura como un delito de derecho común, doloso y autorizado. Sin embargo, la presunción de culpabilidad no coexiste en nuestro derecho como lo hace en el derecho argentino.

Falcón (2018), en su tesis denominada: “Protección de víctimas y testigos en el nuevo código procesal, en el distrito judicial de Lima”; que presentó para optar el grado de Maestra en el Derecho penal y procesal; la autora establece en su estudio que la fiscalía ha puesto en práctica el programa de asistencia dirigido a víctimas y testigos, lo cual su finalidad es únicamente la protección que se debe tener durante el procedimiento penal; sin embargo, es fundamental especificar a pesar de las medidas adoptadas no han dado el efecto suficiente para alcanzar el finalidad esperada, pues hoy en día se puede observar que los testigos y víctimas sufren de amenazas y coacciones a efectos de no poder declarar en contra, es más los testigos siendo atemorizados con la finalidad de dificultar el procesos penal y que no se pueda determinar quiénes son los responsables de los cargos delictivos.

Acerca de los **antecedentes locales**, la tesis del autor Agreda (2017): desarrolló la tesis que tiene por nombre: “Programa de Protección y Asistencia a Víctimas y Testigos y el derecho a la integridad de sus usuarios”, quien **concluyó** que el programa de protección y asistencia de víctimas y testigos del ministerio público abarca a la personas que han sido quebrantadas en sus derechos ya sea directa o indirectamente los hechos de las conductas inadecuadas e ilícitas que están en una investigación o en un proceso penal; previniendo, que el programa referido ya está vigente en el ámbito penal (distritos judiciales), se irá poniendo en práctica de acuerdo a la vigencia del nuevo código procesal penal.

Por otro lado, constituye necesario desarrollar las **teorías y enfoques conceptuales** de este trabajo de investigación.

Es así como la doctrina como fuente de derecho como fue **los inicios del crimen organizado**.

En el Derecho Romano, el acto de formar parte de agrupaciones no consentidas era sancionado como “*crimen extaordinarius*” y si se

tentaba contra la cosa pública se tomaba en cuenta como delito de lesa majestad.

La expresión crimen organizado empezó a ser tomada en cuenta a partir del año 1910 por dicha institución norteamericana denominada: “La comisión del Crimen de Chicago” (“The Chicago Crime Commission”) esta organización estaba conformada por los hombres principales del país como los empresarios, banqueros y hombres de leyes, fue creada con el objetivo de suscitar diversas variaciones en el sistema penal.

Tal comisión no identificaba organizaciones criminales, por lo contrario, se le relacionaba como aquel suceso, de una forma mucho más extenso, con una clase criminal que, estimaba, se hallaba agrupada por más diez mil profesionales del crimen en Chicago. El crimen se veía como un negocio.

En el año 1930 el crimen organizado comenzó a funcionar en Chicago. Además de que el término sería extrañamente diferente, ya no se relacionaba a la clase criminal sino a los pandillistas y mafiosos que fundaron pandillas, sindicatos y organizaciones criminales, a instancias de los líderes empresariales, que actuaban como jefes de poderosos grupos organizados. Sindicatos del crimen, de esta manera, con este reciente entendimiento, se generó un punto de desviación: el crimen organizado ya no se veía como el producto de condiciones que podían remediarse mediante reformas sociales o políticas. En cambio, en respuesta a tal amenaza, la atención se centra en fortalecer la aplicación de la ley y el orden.

El concepto de crimen organizado ha desaparecido del debate público en América del Norte. No fue devuelto hasta 1950 por una investigación del crimen organizado en el comercio interestatal, realizada por un comité especial del Senado de los Estados Unidos, encabezado por Estes Kefauver, este comité se denomina “Comité Kefauver”.

Esta comisión centró su atención en un grupo de personalidades del hampa en Chicago y Nueva York que son sospechosos de controlar las actividades de juego y apuestas ilegales, además de tener una influencia significativa en varios gobiernos municipales.

Cuando hablamos de crimen organizado, nos referimos a grupos socialmente organizados que realizan actividades nefastas para obtener ganancias serias con alto potencial económico, utilizando canales comerciales, financieros y políticos para sus fines. Los ejes que definen al crimen organizado son: a) delitos cometidos por organizaciones criminales (bienes y servicios ilegales); b) blanqueo de capitales mediante el uso de bienes y servicios ilegales; c) cómo se organizan y vinculan las organizaciones delictivas; b) Si bien las organizaciones criminales ven la concentración de su poder para facilitar las alianzas con las élites políticas y económicas, cuando el crimen organizado intenta llegar a las élites políticas y económicas, corre el riesgo de conducir a una corrupción sistémica en la sociedad. El crimen organizado en la legislación peruana, en nuestro país existe una ley contra la delincuencia organizada (Ley 30077), que considera organización criminal a todo grupo de tres o más personas que comparten tareas o funciones diferentes, independientemente de su estructura y alcance. El acto de carácter estable o de duración indefinida, establecido, existencia u operación, expresa y directamente, en forma concertada y coordinada, con la intención de realizar uno o más de los delitos graves a que se menciona en el artículo 3 de esta Ley.

Las intervenciones de miembros de la organización delictiva afiliados o que actúen en nombre de la organización delictiva pueden ser temporales, no repetitivas o aisladas y deben estar encaminadas a lograr los objetivos de la organización delictiva del crimen organizado. Los delitos cometidos por la ley anterior son: a. Homicidio calificado; b. Secuestro; c. Trata de personas; d. La violación del secreto de las comunicaciones; e. pornografía infantil; extorsión; entre otros.

La ley 30077, define el presupuesto para su composición. Integración de recomendaciones internacionales (Convención de Palermo), establecimiento de listas penales como crimen organizado y herramientas procesales flexibles.

El testigo, en el ámbito jurídico a una persona, con cuyo acto voluntario o designio decida comparecer en juicio a declarar sobre los actos que

son objeto de investigación en un caso particular; Así, a través del aporte del testigo, el juez adquiere conocimiento directo de los hechos, y a través de su testimonio contribuye al esclarecimiento de los sucesos y al reconocimiento de los hechos. La teoría de la institución que estableces, ya sea una acusación o una métrica técnica, siempre que ese testimonio se pruebe primero.

A lo largo de la historia, el testigo realiza un rol muy importante ante a las autoridades, pues el delito según él se atribuye a una persona. Con anterioridad, este testigo habría sido torturado para conseguir testimonios Florián (1990), estableció que, en el ámbito romano, se aplicaba a los esclavos, se utilizaba para mejorar la credibilidad de sus testimonios. Esto no solo se usa para esclavos sino también para algunas personas con participación en ciertos delitos; Pero se dieron cuenta de que no era necesario ser usado solo en esclavos, lo vieron como una forma de forzar a los esclavos. Testigos presenciales lo relacionan con otro caso de personas libres.

Paillas (1991), estableció que no se permitía la declaración de los familiares inmediatos como maridos, suegros contra yernos, e incluso los que fueron puestos en libertad, no podían testificar a favor de los que fueron puestos en libertad porque la tortura era el medio más común utilizado para revelar la verdad.

El uso de testigos con identidad reservada o “anónima” no es una organización nueva y menos exclusiva de nuestro país; Ya en otros países latinoamericanos como El Salvador, Costa Rica, Colombia, Venezuela y Chile, con excepción de países de Europa u otros continentes, llevan varios años aplicando esta figura, con escasos resultados, beneficiosa para los derechos humanos. Porque en muchos casos se han llevado decisiones a instancias superiores, a los tribunales de la Corte Internacional de Derechos Humanos; Si eso falla, reducir la tasa de criminalidad o la inseguridad civil que enfrentan en su país. Es claro que cualquier persona debe comparecer a declarar en un juicio oral que los acusados pertenecen a una organización criminal o son conocidos como delincuentes debido a su amplia actividad delictiva.

Si se encuentra en una situación que se coloque en riesgo su integridad física o la de sus familiares o sientan que no cuentan con la protección de las autoridades; Aunque muchos testigos vinieron a declarar, este beneficio social consiste en que la conducta del imputado quede impune. Por lo tanto, se justifica la necesidad de proteger a los testigos que temen represalias, porque no cooperarán con la justicia sin garantías; Sin embargo, las garantías constitucionales deben ser respetadas en los procesos penales.

Habiendo reconocido el concepto de confidencialidad de los testigos en la legislación nacional, los legisladores deben tener en consideración la obligación de proteger a los testigos en los procesos penales, dada la inseguridad que la falta de protección refleja para ellos; Sin embargo, al aceptar esta figura, no garantizaba el derecho de la persona procesada a ser objeto de proceso penal, el derecho a resistir el poder opresivo del Estado.

Factores que determinan el incumplimiento de las medidas de protección son falta de información: por parte del Ministerio Público, que no brinda información adecuada a los testigos, así como las medidas de protección más adecuadas que se les debe brindar, conllevando con ello al poco interés de las personas para brindar información veraz con los integrantes de una organización criminal

Temor: es el miedo a sufrir represalias por participar en un proceso contra el crimen organizado, dado a que sus integrantes son delincuentes que cometen los delitos más atroces como sicariato, extorsión, asesinato, tráfico ilícito de drogas; entre otros, hasta altos funcionarios del estado que forman parte de las altas esferas del gobierno que cometen delitos ilícitos de corrupción de funcionarios hasta lavado de activos.

Amenaza: represalia que sufren los testigos protegidos en contra de su vida o la de su familia que realizan los miembros de la organización criminal, evitando así que los testigos sigan brindando información veraz y en muchas veces concurran a declarar en la etapa de juzgamiento, existiendo así poca eficacia del proceso penal; puesto que, el ministerio público en esta etapa ha prescindido del Testigo por

su inconcurrencia, conllevando muchas veces a no acreditar a algunos delitos de los miembros de la organización criminal y en algunas veces sentencias absolutorias. Vgr. Caso los ángeles negros

Corrupción: Con relación a las medidas de protección de reserva de identidad muchas veces es revelada por el personal que labora en todo el aparato judicial; esto es en la policía, fiscalía y poder judicial, siendo que en muchas ocasiones los integrantes de la organización criminal corrompen a los servidores públicos para que revelen y filtren la identidad de los testigos utilizando a sus abogados defensores para dicho cometido.

Negligencia: La falta de coordinación entre el Ministerio Público y la PNP, debido a que no existe una adecuada capacitación hacia los efectivos policiales para las medidas de protección que deben brindar (protección policial) conllevando a que muchas veces se cometan actos de negligencia a las labores que se le han encargado.

Falta de presupuesto: El estado no brinda presupuesto para las medidas de protección social esto es cambio de identidad, cambio de residencia y lugar de trabajo, permitir salir del país lo que conlleva también la falta de interés para que una persona se someta al programa de protección de testigos.

Falta de protección policial: La asignación de protección policial no se ejecuta correctamente por un efectivo policial por 24 horas consecutivas, pues lo único que se realiza el patrullaje esporádico o una protección policial por horas en el día.

Factor económico: Se debe brindar un apoyo económico al testigo protegido para que concurra a todas las diligencias programadas en las etapas de investigación preparatoria y en la etapa de juzgamiento, apoyo que sirva para su traslado, su alimentación y remuneración por los días que deja de laborar.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

Acerca del tipo de Investigación, esta investigación es de tipo básica, no experimental; para Lara (1991), será básica o pura cuando se atribuye prioridad a la sistematización de los conceptos de índole jurídico (leyes, jurisprudencia, doctrinas) por lo frecuente se emplea una pauta metódica de orden teórico y el método sería teórico – deductivo.

Mendoza (2002), entiende que este tipo de investigación se le llama también como pura, teórica o fundamental que explora poner a prueba una teoría limitada o ninguna teoría intención de adaptar sus resultados a problemas prácticos. Se reúne información de la realidad para profundizar el conocimiento teórico científico, orientando al hallazgo de principios y leyes. Esta investigación es de naturaleza básica, porque se hará un análisis de factores que determinan el incumplimiento en las medidas de protección de los testigos en el delito de crimen organizado, para que más adelante sea estudiado e interpretado con el fin de proponer la implementación de una medida procesal para mejorar la protección de testigos en el delito de crimen organizado.

Por otro lado, el diseño de la investigación no experimental se realiza sin manipulación intencional de variables. Se sustenta básicamente en estudiar fenómenos que ocurren en un contexto natural y luego analizarlos. Es de carácter transversal, para Coll (2020) planteó que un estudio transversal o de prevalencia es un estudio observacional. Un conjunto de variables de la muestra de población seleccionada para el estudio, todas durante un período de tiempo. Por consiguiente, la presente investigación estará referida a la indagación de factores que determinan el

incumplimiento en las medidas de protección de los testigos en el delito de crimen organizado

La presente investigación es de enfoque cualitativo: es una agrupación de técnicas de investigación empleadas para obtener una relación en conjunto de las acciones y las percepciones del sujeto sobre una investigación. Originar ideas e hipótesis que contribuya a entender cómo la población ve el problema y ayudar a identificar opciones vinculadas con el problema.

3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización

Por su parte Strauss citado por Torres (2002), la categorización es asignar conceptos a niveles más abstractos. Estas categorías son conceptualmente viables debido a su capacidad para agrupar un conjunto de conceptos o subcategorías. Tan pronto como el investigador inicia a reunir conceptos, también empieza el proceso para implantar posibles relaciones entre ideas relacionados con un mismo fenómeno.

En ese sentido, la primera categoría de la investigación a realizarse es: “Medida de protección de testigos”, la cual se subdividirá en dos subcategorías: “Casos nacionales y extranjeros” y, “Factores”

Como segunda categoría se tiene: “Delito de crimen organizado” la cual se subdividirá en dos subcategorías: “Regulación jurídica nacional y extranjera” y, “propuesta”

3.3. Escenario de estudio

El escenario del estudio principal donde se llevará a cabo es en el Distrito Judicial de La Libertad, y a nivel nacional, por la variedad y peligrosidad de las organizaciones criminales, así como también realizaremos un análisis comparado de las regulaciones internacionales y probabilidad de implementar el reglamento peruano.

3.4. Participantes

Sobre referencia de los participantes de nuestra presente investigación, están conformado por 07 especialistas de Derecho Penal, divididos en 2 jueces, 3 representantes del ministerio público y 2 abogados penales, tanto nacionales y locales, los cuales serán entrevistados para obtener los datos cualitativos.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

- **Técnicas:** Según López y Gómez (2006) se relaciona de un grupo de mecanismos y métodos que desempeñan de guía para el logro de la información adecuada al objetivo de la investigación.

Según Hernández (2014), las técnicas de recolección de datos están agrupadas por métodos a través de los cuales el investigador se adquiere para obtener la información adecuada a su estudio.

Tenemos como técnica **la entrevista** que permite establecer una serie de preguntas previamente clasificadas y estructuradas donde participaran dos sujetos (entrevistado y entrevistador) relación del tema de factores que determinan el incumplimiento en las medidas de protección de los testigos en el delito de crimen organizado. Para así conseguir datos, del entorno investigado. Estas entrevistas se harán por medio de teléfonos, correo u online por la coyuntura que se vive a nivel mundial (Covid – 19). **Análisis documental:** Se obtendrá información importante y pertinente de diferentes fuentes (jurisprudencia, leyes, libros, revistas jurídicas), para poder analizarlo. En esta investigación documentaría nos permitió parafraseo y extraer citas de la información jurídica. Con lo recolectado se pudo producir la base teórica de la

presente investigación y alcanzar una extensa comprensión del tema elegido.

- **Instrumentos:** Estarán compuestos por aquel grupo de herramientas prácticas que admite al investigador recolectar datos objetivos y verificables de la muestra de estudio o unidades de investigación según la naturaleza del estudio. Considerando que el presente estudio es de naturaleza cualitativa, los instrumentos que se aplicarán serán: el cuestionario de preguntas y la guía de análisis de documentos.

3.6. Procedimiento

Para la recolección de datos se seguirá las siguientes fases los investigadores reunieron información documentaria concerniente, se clasificó y organizaron en carpetas virtuales de forma alfabética para poder identificar de inmediato para la creación del marco teórico.

En la segunda fase, ya con un amplio conocimiento y entendimiento teórico del tema abordado, se procederá a dar conocimiento a los participantes que argumentarán a la entrevista anticipadamente preparada conforme cada objetivo específico.

En la tercera fase, después de haber recaudado la contestación de los entrevistados, la información será desarrollada, examinada y comentada en tablas según el proceso relacionado de los investigadores.

Cuarta y última fase alcanzará la discusión de resultados, se desarrollará teniendo en cuenta las premisas teóricas citadas, las conclusiones preliminares, los parámetros normativos y la retroalimentación de los encuestados.

3.7. Rigor Científico:

El rigor científico de la investigación se verificará a través de la validación de instrumentos mediante el juicio de expertos, el empleo de las normas APA séptima edición para la citación de autores y el seguimiento estricto de los parámetros y lineamientos metodológicos de la investigación cualitativa.

3.8. Método de análisis de la información

El desarrollo de la investigación, se inicia indispensablemente con la recolección de información por parte del ministerio público, reglamentos de derecho comparado y otras fuentes del estado. Asimismo, continua con las entrevistas adecuadas y se hizo la investigación de datos adecuada para acotar a la presente investigación.

También, se basa en el **método hermenéutico**, la hermenéutica es un método popular de investigación jurídica que brinda servicios a los investigadores en el área de la interpretación del derecho, sus conceptos, normas y reglamentos. Según Hernández (2019), a través del estudio de la hermenéutica jurídica se busca comprender los documentos jurídicos.

El uso del método hermenéutico – jurídico es una comprensión común del derecho que caracteriza a la doctrina de la filosofía jurídica que dilucida el tema de los factores que determinan el incumplimiento en las medidas de protección de los testigos en el delito de crimen organizado, que da conocimiento jurídico y pone en regulación a la práctica.

Método deductivo, el razonamiento deductivo es un método clásico de investigación científica y significa que las reglas de la lógica siempre se utilizan para derivar una declaración particular de una declaración general. Dávila (2006) afirma que el método deductivo se fundamenta en gráficos denominados premisas

que los investigadores deben seguir en el siguiente orden: premisa principal, premisa menor y conclusión.

Este método faculta que a los científicos separar conclusiones y recomendaciones relacionadas con cuestiones jurídicas específicas, lo que no sería posible sin la consideración y análisis de los principios, conceptos y la premisa principal que conforma el asunto en discusión.

A través de estas se logrará generar resultados específicos coadyuvando en aportar contundencia a los objetivos propuestos

3.9. Aspectos éticos

Trabajar éticamente durante la tesis, obtener información de los propios participantes sin alterar los resultados y obtener el consentimiento de los participantes de la investigación, evitando la falsificación de documentos y no plagiar información.

Desde un punto de vista ético, cabe señalar que se respetarán los derechos de autor y las citas correctas, así las normas APA 7ma edición.

IV. RESULTADOS

Para el desarrollo del presente trabajo de investigación se ha realizado la recolección de información en una guía de análisis documental con la finalidad del cumplimiento al objetivo específico N° 01 y N° 02 de la investigación.

Además, cabe precisar que también se apoyó de un cuestionario de preguntas, para entrevistar a especialistas en la materia, siendo los entrevistados 1, 2, 3, 6, 8 son abogados litigantes especialistas en materia penal pertenecientes al Colegio de Abogados de la Libertad, así como el entrevistado 4 fiscal perteneciente a la Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Santa – Distrito Fiscal del Santa y 5 juez penal perteneciente la Corte Superior de Justicia de Amazonas - Juzgado de Paz Letrado e Investigación Preparatoria de Imaza.

Con respecto al análisis del **objetivo específico N°1**, que se refiere a examinar la regulación jurídica, nacional y extranjera, referida al delito de crimen organizado, se ha realizado la siguiente tabla:

Tabla 1: Legislación comparada

LEGISLACIÓN COMPARADA	NORMA	SITUACIÓN JURIDICA	FECHA	CONTENIDO DE LA NORMA
PERÚ	<ul style="list-style-type: none"> Ley contra el crimen organizado 30077 	<ul style="list-style-type: none"> Vigente 	<ul style="list-style-type: none"> 20 de agosto de 2013 	<p>Establece la definición, los criterios para identificar la existencia de una organización criminal, investigación, consecuencias jurídicas, ejecución penal, cooperación internacional y asistencia judicial.</p>
	<ul style="list-style-type: none"> Convención de las Naciones Unidas contra el Crimen Organizado Transnacional 	<ul style="list-style-type: none"> Vigente 	<ul style="list-style-type: none"> Desde el 29 de septiembre de 2003 	<p>En esta convención tiene por finalidad promover la cooperación para prevenir y contrarrestar de manera eficaz la delincuencia organizada transnacional, específicamente en el Art. 24° Protección de los testigos, estipula las medidas apropiadas dentro de sus posibilidades para proteger a los testigos de intimidación para su participación en el proceso penal.</p>

<ul style="list-style-type: none"> • BRASIL 	<ul style="list-style-type: none"> • La Ley 9034/95 que trata sobre el crimen organizado 	<ul style="list-style-type: none"> • Vigente 	<p>El legislador brasileño optó por equiparar las organizaciones criminales con las acciones resultantes de cuadrillas o bandos, como señala el texto del Art. 1° de la ley antes señalada.</p> <p>Esta ley que menciona el crimen organizado en Brasil no considera organización criminosa aquella que por sus características demuestre existencia de estructura criminal, operando de forma sistematizada, con actuación regional, nacional o mismo internacional.</p> <p>Además de no definir lo que sería el crimen organizado, no clasificó las conductas que podrían constituir criminalidad organizada ni reunió orientaciones para delimitar el tipo penal.</p>
<ul style="list-style-type: none"> • ESPAÑA 	<ul style="list-style-type: none"> • Art. 515 del Código penal 	<ul style="list-style-type: none"> • Vigente 	<p>Este artículo está ubicado dentro de los delitos que protegen el correcto ejercicio de derechos fundamentales y libertades públicas; el artículo señala lo siguiente: “que tengan por</p>

objeto cometer algún delito o, después de constituidas, promuevan su comisión, así como las que tengan por objeto cometer o promover la comisión de faltas de forma organizada, coordinada y reiterada”;

INTERPRETACIÓN: Como resultado del análisis documentario, se obtuvo que, lo que tienen en común, tanto Perú con la Ley contra el crimen organizado 30077, Brasil con la Ley 9034/95, España con el Art. 515 del Código penal, y la convención de las naciones unidas; es la lucha contra el crimen organizado, pues si bien es cierto que cada país define o considera de manera diferente al conjunto de personas organizadas para delinquir, coinciden en que es un mal mundial al que tratan de combatir en conjunto, de lo cual concuerdan que la criminalidad es cambiante pero tenemos claro que también nos estamos adaptando cada combatir las nuevas variantes de organizaciones criminales y reforzar la seguridad de los testigos, los cuales son clave para desarticular dicha organización.

Fuente: Elaboración propia de las autoras.

Con respecto al análisis del **objetivo específico N°02**, que se refiere a evaluar casos nacionales y extranjeros en donde se haya afectado las medidas de protección de testigos

Tabla 2: Casos nacionales en donde se afectó las medidas de protección de testigos.

CASOS NACIONALES				
CASO	FISCALIA A CARGO	TESTIGO	APORTE	AFECTACIÓN DE LA MEDIDA
+ Caso N° 23060 – 33- 2016 “Los ángeles negros”	+ Fiscalía contra la criminalidad organizada de La Libertad – Equipo N° 02	+ Testigo en reserva: N° 31- 2016, no concurrió a Juicio Oral	+ Información contra el líder Iván Cabanillas Trujillo” El vaticano” e integrantes. Información: Se dedica a robar camiones repartidores de productos y extorsionar empresarios en Chepén, así como brindó información de los demás integrantes.	+ Por amenaza no concurrió a declarar a Juicio Oral.
		+ Testigo – agraviado: Peter Larry Mendoza Morales.	+ Brindó información respecto del integrante Ricardo Santisteban Chapoñan “ingeniero” de la ciudad de	+ Al testigo le dispararon cayéndole en uno de sus brazos, no concurrió a declarar a juicio oral por temor. Evitó que el fiscal pueda acreditar la

			Guadalupe; sobre tráfico de terrenos	existencia del delito de tentativa de sicarito. Para el éxito del Ministerio Público debió incluirse como testigo protegido.
Los ochenta (Distrito Florencia de Mora)	Fiscalía contra la criminalidad organizada de La Libertad – Equipo N° 02	Testigo en reserva: N° P-001-2013 – agraviado.	Brindó información respecto a la líder María del Pilar Espejo Abanto quien con otros integrantes cometían extorsiones, robo, sicarito y homicidio.	Los integrantes de la organización criminal, lograron identificar al testigo, amenazándolo con notas dejado bajo su puerta. Ante las amenazas no concurrió a prestar declaración en juicio oral.
		Testigo en reserva: N° P-002-2013	Brindó información sobre las extorsiones a empresas de transporte, robos de vehículos por parte de la organización, así como delato al sicario Luis Miguel Valverde Pozo, quien asesinaba a las personas que no paran cupos.	Por temor a su vida no concurrió a prestar su declaración a juicio oral.
Caso N° 03 – 2020 “Los Michis”	Fiscalía Provincial Corporativa especializada	Saith Jovaldo Alvarado Anisetto		Los integrantes de la organización criminal en dos camionetas lo sacaron de su casa y lo

contra la
Criminalidad
Organizada de
Lima Noroeste

secuestraron; en horas de
la tarde lo encontraron
muerto en una loza
deportiva de Puente
Piedra.

INTERPRETACIÓN: El resultado del análisis documentario de 3 casos sumamente mediáticos y complejos, obtuvimos como resultado que la participación y aporte de los testigos fueron importantes para la captura o desarticulación de las bandas criminales, pero lo que tienen en común es que se vulneraron las medidas de protección a los testigos y como resultado de eso, se atentó contra la vida de los testigos o integrantes de su familia, los cuales terminaron con la muerte de ellos o los intimidaron al punto de no concurrir a declarar o salir de sus domicilios.

Fuente: Elaboración propia de las autoras.

Tabla 3: Casos Internacionales donde se afectó las medidas de protección de los testigos.

CASOS INTERNACIONALES				
CASO	PAIS	TESTIGO	APORTE	AFECTACIÓN DE LA MEDIDA
<p>✚ Caso Cursach</p>	<p>✚ Estados Unidos – Palma de Mallorca</p>	<p>✚ Testigo en reserva: N° 29</p>	<p>✚ El testigo era un trabajador del local nocturno de la organización criminal, que esta investigada: Declaró que había chicas que las traían de España, Pensilvania, New York, entre otros países, dicho grupo les quitaban los pasaportes y las obligaban a que se prostituyeran con los policías locales, políticos y personas adineradas. Estas chicas estaban amenazadas. Esta red también cometía narcotráfico, sobornos, coacciones.</p>	<p>✚ Le dieron una golpiza que producto de ello, le rompieron un diente y las costillas. Le han dejado una esquila con su nombre, lo persiguen por las calles, también lo amenazaron de muerte para que se vaya del estado donde reside, le han insultado a través de la red social, entre otras cosas. Él dice que le han destrozado su vida por ayudar con su testimonio.</p>

INTERPRETACIÓN: Del análisis documentario a 2 casos internacionales, se obtuvo que la vulneración de las medidas de protección a los testigos es lo más resaltante que tienen en común ambos casos, uno tuvo el fatídico final de la muerte, mientras que, en el otro caso, terminó siendo amenazado y acosado a tal punto que su vida es una tortura; en ambos casos los testigos fueron atentados como su integridad de los cuales uno murió y el otro lleva una vida tortuosa.

<p>✚ Caso Odebrecht</p>	<p>✚ Colombia</p>	<p>✚ Testigo principal: Jorge Enrique Pizano</p>	<p>✚ Realizó las denuncias más importantes de irregularidades en contratos y presuntos sobornos dentro de un proyecto de construcción de carreteras (Ruta del Sol II) en el que participaron consorcios colombianos y la empresa Odebrecht entre 2010 y 2014.</p>	<p>✚ La muerte repentina del testigo clave del proceso, Jorge Pizano, también se sumó la muerte de su hijo Alejandro Pizano por envenenamiento con cianuro, estaba en la botella de agua saborizada en el escritorio de su padre, la cual ingirió.</p>
--------------------------------	-------------------	--	---	--

Fuente: Elaboración propia de las autoras.

Con respecto al análisis del **objetivo específico N°03**, que se refiere a identificar los factores para el incumplimiento de las medidas de protección de testigos, se han realizado las siguientes tablas:

Con relación a las respuestas obtenidas por los entrevistados tenemos:

Tabla 4: Opinión acerca de la Intimidación y amenaza como factor para que los testigos no se acojan al programa de protección de testigos

PREGUNTA 1: ¿Cree usted que la intimidación y amenaza representan a los principales factores por los cuales el testigo no acepta declarar y acogerse al programa de protección de testigos? Explique

ENTREVISTADO 1

En respuesta a la pregunta planteada, sí considero que la intimidación y amenaza representan a los principales factores por los cuales el testigo no acepta declarar y acogerse al programa de protección de testigos.

ENTREVISTADO 2

Definitivamente; debido a que son las principales causas por las cuales ellos evitan estar inmersos como testigos; porque no se sienten lo suficientemente protegidos ya que actualmente existen muchos casos donde los testigos pasan a ser víctimas vulnerando sus derechos.

ENTREVISTADO 3

Evidentemente, cuando existen personas que cometen delitos, siempre van a buscar que estos delitos, no sean esclarecidos, y por ende evitar una sanción penal, esa es una premisa general; Sin embargo muchas veces éstas intimidaciones o amenazas son un aspecto subjetivo, donde el testigo asume de que “podría” ser víctima de represalias a pesar de que aún no exista ninguna amenaza o intimidación, este aspecto subjetivo, tiene como razón de ser, el hecho de que a los testigos no se les informa de la existencia del Programa de Protección a Víctimas y Testigos, del Ministerio Público y los aspectos que involucra este programa, como asistencia, legal, psicológica y médica. Por lo que el

testigo ve como un camino más seguro para sí mismo y su familia, el no declarar en una investigación penal, ello sumado al trámite que se tiene que seguir en el proceso penal, es decir concurrir a despacho fiscal a declarar, posteriormente concurrir a juicio oral, tener que invertir tiempo y dinero, para poder brindar su declaración y obviamente al ser testigo es a cambio de nada, únicamente de apoyar a la justicia, ya que el testimonio de un testigo debe gozar de imparcialidad que no puede estar afectada por ningún tipo de interés, por lo que situándonos en un plano netamente realista, no es beneficioso ser testigo; Sin embargo también toda persona que haya presenciado un hecho punible tiene la obligación de brindar testimonio, otro aspecto que tampoco se les informa a los testigos. Por lo que como factor contribuyente a que los testigos no

declaren se podría decir que es el desconocimiento de su deber de declarar y de los derechos y protecciones que la norma les brinda.

ENTREVISTADO 4

Desde mi punto de vista la Intimidación y Amenaza si pueden ser considerados como parte de los factores para que un testigo de un hecho delictivo no quiera someterse y aceptar testificar en un proceso penal, mucho menos acogerse al programa de protección de testigos; y esto en razón a que se tiene de conocimiento que en muchas

ENTREVISTADO 5

En principio, nuestro Código Procesal Penal ha previsto la figura procesal del testigo protegido, aquella persona que ha presenciado la comisión de un evento delictivo obligado a concurrir a juicio para esclarecer un hecho y llegar a la verdad procesal con su información relevante para el proceso. Su identidad se mantendrá en

ENTREVISTADO 6

Claro que sí, ello debido al alto índice de criminalidad, donde para los delincuentes hoy la vida del ser humano no tiene valor alguno, esto a pesar de la Ley de Protección a víctimas y testigos, y es por ello que son pocas las personas que se someten o acogen a esta ley debido que a pesar de existir una norma la delincuencia ha seguido incrementándose.

investigaciones realizadas la identidad del testigo es revelada y expuesta creando factores de riesgo y vulneración a su integridad personal, siendo que en muchos casos son intimidados y amenazados para no testificar en procesos judiciales, obstaculizando de alguna otra manera una correcta y eficaz administración de justicia, por lo que, en ese contexto muchas veces las personas no confían y no desean ser sometidos como testigos dentro de un Proceso Judicial, evidenciándose de esta manera que las Medidas de Protección no cumplen los objetivos de proteger al testigo.

reserva, con la responsabilidad penal [Art. 409º-B C.P.] que su develamiento conlleva.

El art. 248º del Código Procesal Penal, precisa que el fiscal o el juez, apreciando las circunstancias, adoptará según el grado de riesgo o peligro, las medidas necesarias para preservar la identidad del testigo protegido, su domicilio, profesión y lugar de trabajo. Las medidas de protección que pueden adoptarse son las de protección policial, cambio de residencia, ocultación de su paradero, reserva de su identidad, pudiendo utilizar un número o clave. De la misma forma, la Fiscalía y la Policía cuidarán que a los testigos protegidos se les tomen fotografías o se rebele su imagen, generándose problemas [intimidación y amenaza] posteriores a su declaración debido al predominio de la prensa convirtiendo un caso en mediático. Conforme

a la pregunta, debo entender que la intimidación y/o amenaza se produce antes de su declaración, entonces dicho testigo presencial de los hechos [no protegido] lógicamente no prestará su testimonio por el temor a las represalias lo que representa uno de los principales factores de obstrucción a la verdad procesal. Con esto concluyo, que no hablamos de cualquier testigo, sino aquel que tenga una información relevante para el proceso, para ser considerado testigo protegido. En consecuencia, todo testigo tiene el deber de comparecer ante el llamado de cualquier autoridad [Policía, Fiscal o Juez) y decir la verdad sin ocultar hechos o circunstancias en su declaración. De no comparecer puede ser obligado a través de la fuerza pública y si se niega a declarar comete el delito de Resistencia o Desobediencia a la Autoridad.

ENTREVISTADO 7

Si, por cuanto son los propios investigados quienes a lograr identificar a los testigos procuran amenazarlos si este brinda información que los perjudiquen.

INTERPRETACIÓN:

De los entrevistados, se obtuvo como resultado evidente la coincidencia de todos los profesionales del derecho, pues claramente la intimidación y amenaza son los principales factores para que un testigo no se acoja al programa o decida no llegar hasta juicio oral por temor, existe un alto porcentaje de la influencia de estos factores que, a pesar de estar legislado la filtración de identidad o información de la declaración brindada, la corrupción es otro factor.

Fuente: Resultado de las entrevistas a los especialistas.

Tabla 5: Falta de capacitación policial como factor para que no se cumpla la protección de testigos

PREGUNTA 2: ¿Considera usted qué la falta de capacitación en la policial nacional, es un factor para que no se cumpla adecuadamente la protección a los testigos? Explique

ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3
<p>En respuesta a la pregunta, sí considero que la falta de capacitación, administración o coordinación, sean factores que afecten al debido cumplimiento de la protección de testigos.</p>	<p>Así es, ya que faltan medidas preventivas, (capacitaciones, asesorías, etc.). Mediante los cuales se busque dar una mayor y mejor cumplimiento a sus funciones con respecto a la protección de testigos; buscando salvaguardar la integridad física de los involucrados.</p>	<p>Evidentemente, la técnica como se lleva las investigaciones, la forma real y concreta en el caso de la policía Nacional se trasmite de lo aprendido por el efectivo más antiguo, es decir siempre un grupo policial que investiga un hecho se va a guiar por el efectivo PNP más antiguo, si este se mantiene capacitado con el conocimiento legal para poder informar a un testigo sus derechos y obligaciones y protecciones que la norma le brindad probablemente se podría tener un margen más alto de testigos, que concurran a brindar su testimonio en una investigación; sin embargo también existe</p>

el factor contrario, donde la población común no confía en la policía nacional, en el Ministerio Público o poder judicial como instituciones que pueden garantizar paz social, entonces la desconfianza en el sistema también es un factor contribuyente a que un testigo declare ya que podría poner en riesgo su vida o incluso es al contrario, el investigado podría ser inocente, sin embargo los testigos que presenciaron los hechos prefieren no declarar, ya que no se confía en el sistema, o incluso hasta suponen que ellos podrían ser investigados.

ENTREVISTADO 4

Podemos considerar que sí, siendo que en muchos casos hemos advertido que no existe una adecuada formación o capacitación al personal policial para la aplicación del procedimiento y

ENTREVISTADO 5

La ejecución de las medidas de protección a un testigo, no solo depende de la capacitación a la PNP sino también a todos los operadores de justicia y la prensa influyente. Ello conlleva a tomar conciencia

ENTREVISTADO 6

No lo creo, ya que las fuerzas policiales saben con exactitud cuál es la función que deben desempeñar en este tipo de situaciones, ya que más allá de la protección policial debemos saber que hoy por hoy los

protocolos de las Medidas de de la importancia que se tiene de una delincuentes están mayor informados y sobre
Protección a las personas información responsable en situaciones de todo cuentan con una logística delincuencia
consideradas como testigos, es por riesgo excepcional que nos permita llegar a que sobre pasa los límites de resguardo
ello, que se debe de implementar la verdad procesal sin viciarse dicha común que ofrece un efectivo.
estrategias para la capacitación policial, información. Entonces la falta de
ya que la función policial desempeña un capacitación considero que es uno de los
rol muy importante dentro de la factores, pero no se descartan otros, debe
Administración de Justicia. analizarse caso por caso, donde también se
han visto casos donde el testigo busca
beneficios propios o afiliación política.

ENTREVISTADO 7

Sí, porque no sé encuentran
debidamente capacitados por su propia
institución, así como por el Ministerio
Público quien debería cumplir un rol
importante para capacitar a los
efectivos policiales

INTERPRETACIÓN:

De los resultados obtenidos, en cuestión a la capacitación policial como factor para el incumplimiento de las medidas de protección, no hubo un consenso en los entrevistado, pues los entrevistado 1, 2, 3, 4 y 7 consideran que la capacitación policial, sí, es relevante como factor para que se vulnere las medidas de protección, mientras que los entrevistados 4 y 6 no concuerdan pues señalan que no es un factor determinante para que se vulneren las medidas de protección además, todos concuerdan que el organismo encargado de velar por la protección y reforzar el programa de protección a testigos es el Ministerio Público, por tanto este debe ser constante en la capacitación, actualización e información sobre el procedimiento adecuado de las medidas otorgadas a un testigo.

Fuente: Resultado de las entrevistas a los especialistas.

Tabla 6: Inadecuada función fiscal como factor relevante en la mala obtención de buenos resultados en una investigación de crimen organizado

PREGUNTA 3: A su criterio, ¿Considera que el inadecuado ejercicio de la función del fiscal, para otorgar medidas de protección a testigos, ha sido un factor relevante para no obtener buenos resultados en una investigación de crimen organizado? Explique

ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3
<p>Si bien es cierto que los fiscales, con apoyo de la normativa jurídica, realizan una debida protección a los testigos o colaboradores; en la práctica es notorio que, en ciertos casos, la falta de ética por parte de los jueces o sujetos procesales, ocasionan que el caso no llegue a sentencia absolutoria contra los integrantes del crimen organizado.</p>	<p>Si, ya que a veces por la carga procesal existente; no se notifica oportunamente el otorgamiento de las medidas de protección dejando en total desamparo; ocasionando que muchas veces sean posibles de ciertos ataques en contra de su integridad y de sus familias.</p>	<p>Si, bien es cierto el fiscal de oficio puede brindar las medidas de protección al testigo; también es cierto que la víctima o el testigo pueden solicitar al fiscal las medidas de protección, por lo que la importancia radica en que esta protección se debe dar siempre y cuando sea necesaria: 1) Por la gravedad del delito que se investiga y 2) por el tipo de testigo que se tiene, ya que, no es lo mismo un testigo común, que un testigo clave, así como no es lo mismo un testigo que vive cerca del investigado o en otro país, tampoco es igual que el testigo sea un</p>

ciudadano civil o un policía, es decir las medidas de protección existen pero estas tienen que aplicarse a cada caso particular según el caso propio lo amerite, tampoco es que se puede aplicar de manera general, por lo que el Ministerio público tiene el deber de informar al testigo, que en caso existan un riesgo contra sí mismo o su familia se le puede brindar las medidas de protección necesarias y el testigo brindara información al fiscal, sobre qué aspectos podría tener algún riesgo y el fiscal otorgara las medidas siempre y cuando las considere necesarias.

ENTREVISTADO 4

Debemos considerar que sí, ya que todo fiscal debe estar preparado y capacitado para

ENTREVISTADO 5

Complementando la respuesta anterior, una buena capacitación genera un adecuado ejercicio no solo del fiscal, sino también de la

ENTREVISTADO 6

Bueno, en cierto modo si ya que no todos realizar una buena labor de investigación tanto preliminar como en la etapa preparatoria, ya

actuar dentro de sus funciones en el marco de una investigación, y tratándose de investigaciones complejas de Crimen Organizado, los fiscales como directores de la investigación deben actuar siempre con una correcta y adecuada estrategia de investigación, incluyendo como parte de la estrategia, la protección de los testigos, ello, con el fin de lograr el éxito en una investigación.

PNP y de todos los operadores de justicia, para efectos de ceñirnos a lo que establece el Art. 248° C.P.P., es decir, apreciando circunstancias según el grado de riesgo o peligro, se otorgaran las medidas necesarias para preservar la identidad del testigo protegido, su domicilio, profesión y lugar de trabajo, y lograr un buen resultado en una investigación de crimen organizado.

que se han visto altos índices de corrupción y ello impide un correcto desarrollo de la investigación.

ENTREVISTADO 7

Si, por cuanto el Ministerio Público debe garantizar a los testigos una adecuada protección, sin embargo, no lo hace y hace que

los testigos no se sientan protegidos para poder brindar la información que es relevante para investigación.

INTERPRETACION:

Con respecto al inadecuado ejercicio de la función fiscal como factor para el incumplimiento de las medidas de protección, se obtuvo como resultado que, los entrevistados en su totalidad coinciden que es un factor importante pues por diversos motivos como la falta de ética, la carga procesal, la falta de preparación o capacitación, el representante del Ministerio Público no puede cumplir a cabalidad con el procedimiento para otorgar las medidas de protección y salvaguardar la integridad del testigo hasta el juicio oral.

Fuente: Resultado de las entrevistas a los especialistas.

Tabla 7: La Corrupción como causa o factor para una inadecuada protección a los testigos

PREGUNTA 4: ¿Considera usted que la corrupción es una causa o factor para que los funcionarios que revelen la identidad de un testigo protegido y, en consecuencia, no se brinde la adecuada protección a los mismos? Explique

ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3
<p>En respuesta a la pregunta planteada, es evidente que la protección de la identidad del testigo, en los casos de corrupción, como futuro colaborador para el esclarecimiento de los hechos, es relevante para que su manifestación no se vea afectada por terceros</p>	<p>La corrupción actualmente es la causa fundamental para que se de ese tipo de hechos; donde debería haber una sanción recíproca por aquellos funcionarios que actúan de esa manera poniendo en peligro al testigo y por ende ser más vulnerables.</p>	<p>En el caso de un testigo protegido, la situación es distinta a un testigo común, ya que su identidad se encuentra protegida; sin embargo no creo que la corrupción sea un factor a través del cual se delata la identidad del testigo clave, por el contrario son los mismos investigados, que empiezan a analizar los hechos por los cuales se les investiga y deducen y sacan conclusiones que persona podría ser el testigo clave, entonces considero que son casos muy aislados donde los funcionarios públicos, delatan a un testigo clave, personalmente nunca los he conocido.</p>

ENTREVISTADO 4

Considero que la corrupción puede ser una de las tantas causas que existen para que la identidad de un testigo sea revelada, más aún no darle protección, con fines de obstaculizar y debilitar una investigación penal.

ENTREVISTADO 5

La corrupción es un mal “cancerígeno” que influye en la revelación de la identidad de un testigo protegido y también en su inadecuada protección, porque su interés es viciar el proceso; ello no cabe duda alguna. Por ello, debe buscarse personas idóneas en los cargos: Fiscales Anticorrupción de funcionarios o Fiscales de Crimen Organizado.

ENTREVISTADO 6

Como ya lo había señalado en la pregunta anterior, la corrupción es un flagelo de gran magnitud que ha logrado calar en todos los espacios y es por este mal que muchos de estos malos funcionarios no permiten que se realice una investigación justa y sobre todo que las personas pueden hablar y servir de testigos con libertad y sin miedo, pues porque no se sienten protegidos ni por sus autoridades.

ENTREVISTADO 7

Si, considero, pero a nivel de la policía nacional, por cuanto es en esta fase en que se logra corromper a los efectivos policiales para que brinden la identidad de un testigo protegido.

INTERPRETACIÓN:

De los resultados obtenidos con respecto a la corrupción como factor para el incumplimiento de las medidas de protección, refleja la coincidencia de los entrevistados con lo planteado en la interrogante, pues la corrupción se encuentra inmersa en nuestra sociedad, así como en los organismos, funcionarios y colaboradores de la administración de justicia, que por falta de ética, valores y principios han cedido a recibir una compensación económica a cambio de filtrar información de un testigo, por tanto, se considera el factor principal del incumplimiento de las medidas de protección.

Fuente: Resultado de las entrevistas a los especialistas.

Tabla 8: Inadecuada coordinación entre MP y PNP influyen en el incumplimiento de las medidas de protección a testigos

PREGUNTA 5: ¿Cree usted que existe la debida coordinación e interés adecuado entre Ministerio Público y la Policía Nacional para el cumplimiento de las medidas de protección de testigos? Explique

ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3
<p>En respuesta a la cuestión, el Ministerio Público y la PNP trabajan conjuntamente para la protección de los testigos, peritos, agraviados o colaboradores que intervengan en el proceso penal; sin embargo, en la práctica se observa que existe cierta falta de coordinación por parte de los citados, ocasionando el indebido cumplimiento de las medidas de protección de testigos.</p>	<p>A veces existe descoordinación entre ambos, siento tal motivo una de las razones por las cuales no se logra un manejo adecuado que evite posibles daños a la integridad física, moral, psicológica y familiar de los testigos inmersos en este tipo de delitos.</p>	<p>Definitivamente en nuestro sistema, existen muchas cosas por mejorar y evidentemente, no se le toma la importancia necesaria a la protección de testigos en la actualidad, e incluso, estamos en un nivel de investigación muy formalista donde los testigos o tienen que ser ofrecidos por el abogado o deben aparecer en las actas ya sea de intervención, etc., pero no existe la costumbre de ir al lugar de los hechos y conversar con personas que estuvieron y presenciaron, entonces pues no se le da la importancia que debe tener un testigo, y pues tampoco se le hace conocer al candidato a ser testigo que puede acceder a</p>

medidas de protección en el caso sea necesario.

ENTREVISTADO 4

Considero que en algunos casos si existe y en otros casos no existe una debida coordinación entre ambas instituciones de EL ESTADO, siendo muy importante que entre ambas logren unificar criterios para una adecuada y eficaz investigación, y así puedan realizar estrategias para adoptar una correcta protección a los testigos protegidos.

ENTREVISTADO 5

Las medidas de protección a los testigos protegidos una vez otorgadas por el Fiscal, su ejecución debe ser siempre coordinado toda vez que no desaparece su titularidad como persecutor de la acción penal.

ENTREVISTADO 6

Cuando se quiere hacer bien las cosas, ambas instituciones lo hacen con éxito; puesto que tanto Ministerio Público como la Policía Nacional trabajan siempre de manera conjunta.

ENTREVISTADO 7

No, por cuanto, solo el MP hace solícita a la policía que brinde la protección a los testigos sin que haga la coordinaciones

o seguimiento de las medidas de protección.

INTERPRETACIÓN:

De los entrevistados, se obtuvo como resultado que la falta de coordinación entre la PNP y el MP, es un factor que se puede mejorar, pues según los lineamientos establecidos se debe trabajar de manera conjunta para formar un círculo impenetrable de protección al testigo, pero como es claro en la realidad este conjunto de acciones se ven vulneradas por la mala coordinación entre policía y fiscal, lo cual conlleva al incumplimiento de las medidas de protección, por tanto se pone en riesgo la vida del testigo y se obstruye la investigación en curso.

Fuente: Resultado de las entrevistas a los especialistas.

Tabla 9: Otros factores que consideren para el incumplimiento de las medidas de protección

PREGUNTA 6: ¿Qué otros factores consideran usted, conllevan a el incumplimiento de las medidas de protección de testigos?

ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3
<p>Considero que otro factor relevante al momento del incumplimiento de las medidas de protección de testigos son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La divulgación en medios de comunicación o la fuga de información en los despachos fiscales. • La baja fiscalización por parte de las instituciones de administración de justicia como el resguardo policial o el control fiscal. 	<p>Uno de los principales factores, es que las autoridades competentes no toman el adecuado tratamiento para buscar protección a los testigos.</p>	<p>Los factores, son varios desde 1) pérdida de tiempo y dinero del testigo para brindar su testimonio en las investigaciones, hasta 2) la desconfianza del testigo en el sistema (PNP, MP, PJ) como garantes de seguridad, 3) Desconocimiento de sus derechos y obligaciones y de las medidas de protección a las que se puede acceder. 4) Los extensos plazos de duración de las investigaciones que generan aletargo en el testigo, que ya no concurre a juicio oral a declarar o simplemente se aleja de la jurisdicción donde estaba como testigo o incluso al ser víctima de amenaza perdió el contacto con el fiscal o el policía.</p>

ENTREVISTADO 4

Existen diversos factores, desde la no capacitación y desconocimiento por parte del Personal Policial en la aplicación y ejecución de los protocolos sobre Medidas de Protección a los testigos protegidos; así también, existen programas de Protección a testigos; sin embargo, no existen los recursos logísticos necesarios para poder aplicarlos o ejecutarlos; aunado a ello, también debemos considerar la corrupción como un factor que conlleva al incumplimiento de las medidas de protección de los testigos protegidos.

ENTREVISTADO 5

No existe, una real protección física que incluya reubicación y prohibición total o parcial sobre identidad y paradero del testigo protegido.
No existen acuerdos con otros estados para reubicar a los testigos protegidos y garantizar su eficacia probatoria durante el proceso, al menos en la virtualidad.

ENTREVISTADO 6

Considero que el tema social y económico, son relevantes para que se lleve a cabo un adecuado cumplimiento, así como también el grado de delictuosita, ya que ello provocará en los testigos si se someten o no a dicha protección.

ENTREVISTADO 7

La falta de coordinación del Ministerio público con la policía Nacional.

INTERPRETACIÓN:

Se obtuvo como resultado que, el entrevistado 1 manifiesta como factor la divulgación en medios de comunicación o la fuga de información en los despachos fiscales y La baja fiscalización por parte de las instituciones de administración de justicia, el entrevistado 2 señala como principal factor, que las autoridades competentes no toman el adecuado tratamiento para buscar protección a los testigos, el entrevistado 3 establece como factores la pérdida de tiempo y dinero del testigo para brindar su testimonio en las investigaciones, la desconfianza del testigo en el sistema (PNP, MP, PJ) como garantes de seguridad, el desconocimiento de sus derechos y obligaciones y de las medidas de protección a las que se puede acceder y los extensos plazos de duración de las investigaciones, el entrevistado 4 plantea como factor la no capacitación y desconocimiento por parte del Personal Policial en la aplicación y ejecución de los protocolos sobre Medidas de Protección a los testigos y la falta de recursos logísticos necesarios para poder aplicarlos o ejecutarlos, mientras que el entrevistado 5 señala que no existe, una real protección física que incluya reubicación y prohibición total o parcial sobre identidad y paradero del testigo protegido, a su criterio el entrevistado 6 considera que, el tema social y económico jugar un rol importante en el cumplimiento de las medidas de protección, finalmente el entrevistado 7 señala como factores a la falta de coordinación del MP y PNP.

Fuente: Resultado de las entrevistas a los especialistas.

Con respecto al análisis del **objetivo específico N°04**, que se refiere a proponer la implementación de una medida procesal para mejorar la protección de testigos en el delito de crimen organizado.

Tabla 10: Importancia de la modificación del artículo 409-B del Código Penal

PREGUNTA 7: ¿Se debe incrementar la pena para las personas y autoridades que revelan la identidad de un testigo protegido, modificando así el artículo 409 – B del Código penal? ¿Por qué?

ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3
<p>Por tanto, se entiende que el programa de protección de testigos tiene el propósito de garantizar la reserva de identidad del protegido; asimismo, otro de los propósitos es preservar debidamente su manifestación, o declaración, para el eficiente desenvolvimiento del caso. Consecuentemente, y respondiendo a la pregunta, sí deberá incrementarse la pena para aquellas personas o funcionarios que revelen la identidad del testigo.</p>	<p>Creo que debe implementarse esa modificación aumentando la pena, además de la debida destitución, si fuesen los que incurrir en el delito autoridades, siendo esta modificatoria un instrumento que busque reducir la incidencia en estos tipos de delito, por ende, la mejor aplicación de la protección a testigos.</p>	<p>Definitivamente el incremento de pena es el factor fácil, al que muchos legisladores concurren, pero más allá de ello cabe analizar, cuántos casos en la actualidad se han sentenciado donde se haya condenado a un funcionario por revelar la identidad de un testigo clave, a fin de conocer si son casos mayoritarios o son mínimos, más allá de ello, personalmente no conozco casos donde ese haya logrado condenar a un funcionario por estos delitos, sin embargo más halla de elevar la pena, considero que debería brindarse información a los testigos que pueden denunciar si es que si identidad es</p>

revelada indebidamente por algún funcionario, ya que en la actualidad los casos mediáticos son filtrados por la prensa y no necesariamente obedecen a actos de corrupción sino también a intereses políticos.

ENTREVISTADO 4

Desde mi punto de vista, incrementar las penas en el delito en comento no ayudará a la problemática o a la reducción del índice criminal respecto al delito en comento; sin embargo, considero que se debe buscar otras alternativas o estrategias con fines de aplicar correctamente las medidas de protección al testigo protegido, implementado mayores recursos logísticos tanto para la Policía Nacional del Perú como para el Ministerio

ENTREVISTADO 5

Es una realidad que el incremento de la pena no soluciona los problemas de la sociedad. Podría incrementarse la pena establecida en el Art. 409-B C.P., pero no garantiza que la identidad de un testigo protegido sea revelada. Entonces, reforzarse la UDAVIT con personal idóneo, crearse programas de cooperación internacional entre Estados para garantizar la eficacia en la ejecución de las medidas de protección.

ENTREVISTADO 6

Sí, debido a que, por culpa de este tipo de funcionarios, es que existen muchas personas que no se someten a testificar en procesos delictivos puesto que al no confiar en las autoridades que deben salvaguardar su identidad, son estos mismos que ponen en peligro no solo su integridad física sino también a la de su familia.

Público que ayuden a fortalecer la lucha contra la criminalidad.

ENTREVISTADO 7

Si, se debe incrementar las penas por cuanto ante la revelación de la identidad del testigo protegido por malos funcionarios se está en riesgo no sólo la investigación fiscal, sino la integridad y vida de un testigo protegido

INTERPRETACIÓN:

De los entrevistados, se obtuvo como resultado de la modificatoria planteada, que el entrevistado 1, 2, 6 y 7 están de acuerdo con incrementar la pena privativa de libertad y las modificatorias cuestionadas, mientras que los entrevistados 3, 4 y 5, no concuerdan en hacer la modificatorio, pues consideran que el incremento de la pena no genera resultados positivo, ya que no va cambiar el hecho que algún funcionario se deje corromper filtrándose la información sobre el testigo, y resaltan que es importante analizar los factores para cambiar los principios o lineamientos de las personas, profesionales y colaboradores de la administración de justicia.

Fuente: Resultado de las entrevistas a los especialistas.

Tabla 11: Apoyo económico al testigo para favorecer su colaboración en la investigación durante un proceso penal de crimen organizado

PREGUNTA 8: ¿Considera que se debería asignar un apoyo económico al testigo, para que la persona se someta al programa de protección a testigos y continúe brindando información relevante en el proceso de crimen organizado? Explique.

ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3
<p>En respuesta a la pregunta, es un deber del testigo (obligación, en el caso de los delitos contra la Administración Pública), el brindar su declaración para colaborar con la averiguación de la verdad; es decir, voluntario por su parte en determinados casos. No obstante, considero necesario que, en algunas situaciones en los que la integridad del testigo se encuentre en peligro, y si su declaración es de vital importancia para la averiguación de la verdad del hecho imputado, sí</p>	<p>Creo que no es necesario, lo primordial es brindarle al testigo seguridad plena de que su participación en el proceso no implique un daño a su integridad física, mental y familiar.</p>	<p>Definitivamente brindar un apoyo económico al testigo a cambio de su declaración considero que sería dañino para el sistema de justicia ya que el testigo debe declarar con total neutralidad, y estos apoyos económicos podrían influenciar en el testimonio del testigo, por lo que ya no existiría garantía de que ese testigo declarará con total neutralidad en la investigación, lo que sí debería existir es facilitar los medios al testigos, llevarlos en un vehículo policial hasta el juzgado y luego regresarlo a su casa o incluso, podría</p>

deberá darse un determinado monto para asegurarle su debida protección.

brindársele las facilidades tecnológicas para que declare en caso la declaración sea en virtual, es decir algún efectivo policial o asistente de fiscalía, le prestaría una laptop con internet para que declare en su domicilio y luego devolvería la laptop.

ENTREVISTADO 4

ENTREVISTADO 5

ENTREVISTADO 6

Efectivamente no solo ayuda económica, sino además ayuda legal y psicológica, para que el testigo se sienta protegido y seguro de poder colaborar con la administración de justicia.

Para la aplicación del programa y atender el riesgo que soporta el testigo protegido y su entorno familiar, se traduce en el apoyo socio-económico, psicológico, médico y además acciones encaminadas a satisfacer las necesidades del testigo protegido, previamente evaluadas por UDAVIT, toda vez que la información que brinde tendrá eficacia probatoria.

Sí, porque de alguna manera está colaborando con los hechos materia de investigación, y su testimonio puede ser relevante, por ello un apoyo económico es importante dado que en muchas situaciones estos testigos dejan de laborar y por el grado de peligrosidad estas personas muchas veces tienen que salir de sus domicilios, por consiguiente, esto genera un gasto no solo

para el testigo sino también para su propia familia.

ENTREVISTADO 7

No, por cuanto se corre el riesgo que cualquier testigo por el factor económico brinde información falsa y que perjudique a un procesado.

INTERPRETACIÓN:

De los resultados obtenidos el entrevistado 1, 4, 5, 6 consideran que los testigos si deberían tener un apoyo económico porque colaboran brindando información que es vital para la investigación de un hecho, que también deberían recibir ayuda psicológica y legal mientras que los entrevistados 2, 3, 7 consideran que los testigos no deberían recibir un apoyo económico porque por el factor económico el testigo podría mentir en su declaración y perjudicaría al procesado.

Fuente: Resultado de las entrevistas a los especialistas.

Tabla 12: Implementación o mejora al programa de protección a testigos específicamente en delitos de crimen organizado

PREGUNTA 9: Desde su experiencia: ¿Qué propondría usted para ayudar a la implementación o mejora al programa de protección a testigos, específicamente, en delitos de crimen organizado? Explique

ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3
<p>En cuanto a los casos de Crimen Organizado, los integrantes suelen buscar estrategias para lograr su impunidad en el proceso, entre ellas, la manipulación de pruebas o compra de funcionarios entre otras. Consecuentemente, y en respuesta a la pregunta planteada, considero que es importante mejorar el programa de protección de testigos, así como la debida organización entre el Ministerio Público y la PNP. Por último, considero necesario reforzar las modalidades de protección, tanto en los sujetos del</p>	<p>Debería existir más eficacia para la protección a testigos, ya que actualmente existe decidía, falta de interés por parte de las autoridades. se debe crear los medios propicios y adecuados con la finalidad de que el testigo se encuentre totalmente protegido.</p>	<p>Mas halla de los delitos de crimen organizado, desde mi experiencia consideran que en los casos de homicidios, secuestros y robos, se podría poner más énfasis en el factor protección de todos los testigos e incluso debería ser obligatorio que se les brinde protección a los testigos; En los demás casos se debe analizar cada factor, ya que cada caso es particular más allá del tipo de delito, depende de la personalidad del investigado, he sabido de casos de crimen organizado donde todos sabían quién era el testigo clave pero nunca lo amenazaron, y en otros caso que no eran de crimen, sino de Robo, asesinaron a un</p>

proceso penal (jueces, fiscales y testigos).

testigo, entonces son factores que no obedecen al delito que se investiga sino a la personalidad de investigado y su capacidad para intimidar o amenazar.

ENTREVISTADO 4

ENTREVISTADO 5

ENTREVISTADO 6

Considero que, si bien es cierto, existen programas para la protección de testigos; sin embargo, no existen los recursos logísticos suficientes y necesarios para poder aplicar correctamente o eficazmente dicha protección a los testigos.

Siempre y de forma continua, mejorando el programa de protección y reforzando UDAVIT (Unidad de Asistencia a Víctimas y Testigos del Ministerio Público)

Claro que sí, debe haber una implementación de medios logísticos necesarios para un buen resguardo de dichos testigos, lo cual implica también que se tiene que agenciar de personal sumamente calificado y que éstos no cuenten con ningún tipo mancha delictiva durante su vida, y más aún dentro de su etapa profesional, mismos que deben contar con las capacitaciones constantes que el caso amerita.

ENTREVISTADO 7

Reforzar el programa de protección de testigos con la capacitación e implementación de mejora de recursos humanos, que eviten filtrar información sobre la identidad de un testigo y que en lo mínimo se brinde información sobre un testigo a la policía nacional.

INTERPRETACIÓN:

De los resultados obtenidos, el entrevistado 1,2,3,4,5 y 6 coinciden que se debe mejorar el programa de protección de testigos, recalcan la importancia de trabajar en equipo el Ministerio Público y la PNP, que se debe tener más recursos logísticos suficientes para que se pueda aplicar eficazmente el programa, se debe capacitar a los encargados del proceso de manera conjunta tanto PNP, Fiscales, Jueces y operadores de la administración de justicia.

Fuente: Resultado de las entrevistas a los especialistas.

DISCUSIÓN:

En el presente trabajo de investigación nos enfocaremos en determinar los factores que determinan el incumplimiento de las medidas de protección a testigos en casos complejos como lo son de crimen organizado, obtenidos de instrumentos aplicados, como la entrevista (Anexo N°02) y el análisis documental de la legislación comparada entre Perú, Brasil y España (Tabla 1), así como también casos en los que se ha vulnerado las medidas de protección a testigos. (Tabla 2 y 3).

Iniciaremos la discusión con el **objetivo general de la investigación**, la cual fue la motivación para la realización de la misma, pues necesitamos identificar los factores que permiten que se incumpla las medidas de protección otorgadas a los testigos, de esta manera poder contribuir en mejorar el Reglamento del programa de protección a testigos del Ministerio Público, el cual carece de fiabilidad y seguridad para el testigo que decide acogerse a ella. El autor **Amasifuén (2019)**, en su tesis, recomienda que el Ministerio de justicia debería fomentar y promover los beneficios de las medidas de protección a las que se acoge una persona que avista, participa o es víctima de un acto delictuoso, para combatir al crimen; asimismo el autor **Jiménez (2018)**, en su trabajo de investigación concluye que, se debe iniciar con un análisis de las falencias del programa de protección a testigos y de allí partir para encontrar posibles soluciones a las carencias encontradas.

En cuanto al **primer objetivo específico**, que esta predeterminado a examinar la regulación jurídica, nacional y extranjera, referida al delito de crimen organizado, por cuanto a los resultados obtenidos del análisis documental (Tabla 1), de las normas de Perú, Brasil, España y la Convención de las Naciones Unidas, refleja que cada uno de ellos cuentan con diferentes formas para definir a una agrupación o conjunto de personas, que cumplen diferentes funciones dentro de ellas, destinadas a delinquir, Perú cuenta con la Ley contra el crimen organizado 30077 específicamente, creada para combatir este tipo de

delincuencia, también contamos con un Reglamento para el programa de protección a testigos el cual evidentemente sufre de varias carencias legales; es importante señalar que Brasil cuenta con la Ley 9034/95, donde el legislador se acoge al criterio de tomar en cuenta como organización criminal a los actos resultantes de las cuadrillas o bandos, pero no define o clasifica las acciones de estas; mientras que España en el Art. 515 del su Código Penal, que se encuentra cogido dentro de los delitos que protegen el correcto ejercicio de derechos fundamentales y libertades públicas, especifica más como una agravante de una organización que se constituya para cometer o promover delitos de forma organizada, coordinada y reiterada; así mismo, la Convención de las Naciones Unidas específicamente en el Art. 24, ha estipulado que se debe priorizar y tomar las acciones necesarias para garantizar la participación del testigo en el proceso penal; éste análisis hace recalcar la magnitud de la gravedad que genera el crimen organizado y lo necesidad de mejorar, implementar y establecer las garantías para un programa de protección a testigos adecuado para este tipo de criminalidad. **Reátegui (2017)**, en su investigación denominada “El delito de lavado de activos y el crimen organizado”, señala que este delito se ha convertido en una problemática de alcance internacional, pero más aún es alarmante en la realidad nacional; por lo que se considera necesario que el Estado refuerce las garantías que permitan salvaguardar a las personas quienes se han acogido a brindar su testimonio, con el propósito de, garantizar el respeto de su dignidad humana. **Toro (2013)**, es un artículo denominado “La protección a víctimas y testigos. Una mirada global” de la revista jurídica”.

Con respecto al **segundo objetivo específico**, enfocado a evaluar casos nacionales y extranjeros en donde se haya afectado las medidas de protección de testigos (Tabla 2 y 3), hemos podido recopilar algunos datos sobre el caso N° 23060-33-2016 denominada “Los Ángeles Negros”, se encontró que un testigo en reserva y un testigo agraviado, brindaron información sobre las actividades de la

organización criminal, en el que el primero por amenazas no concurrió a declarar en juicio oral y el otro fue disparado en el brazo lo cual le generó temor y no concurrió a juicio oral, por esas razones el fiscal a cargo no pudo acreditar la tentativa de homicidio; en segundo caso analizado de los denominados “Los ochenta” del distrito de Florencia de mora, se obtuvo información de 2 testigos en reserva los cuales informaron los datos de los cabecillas y las actividades que realizaban, como el caso anterior se filtró su identidad, fueron amenazados y no llegaron a concurrir en juicio; por ultimo en el tercer caso N° 03-2020 de la organización criminal denominada los “Los michis”, en este caso mediático y controversial hubo un testigo el cual fue asesinado por brindar su testimonio; claro está que las bandas criminales son poderosas, capaces de romper el sistema judicial, pues como es común en los casos antes mencionados, los testigos fueron asesinados o intimidados, y lograron que ninguno brinde su declaración en juicio, por tanto la lucha es constante para reforzar e implementar nuestro sistema en pro de la vida e integridad física de los testigos. Es importante acotar que, concordado con los resultados obtenido para este objetivo, el autor **Ceberio (2018)**, describe en su artículo sobre el testigo 29, acerca los constantes actos de acoso e intimidación al que fue sometido, por dar testimonio de los hechos cometidos por el grupo Cursach, en el cual estaban involucrados policías y políticos, donde este fue testigo porque trabajaba en el centro nocturno y observo como obligaban a prostituirse a mujeres en confabulación de los antes mencionados. Mientras que **Torres (2016)**, en su investigación de la legislación del proceso penal en México, obtuvo que si bien el estado se encarga de proteger la integridad de la persona que se encuentra inmerso en un proceso con el fin de que éste no se ve afectado y los hechos materia de investigación no queden impune, pero por el alto grado de protección que brindan son pocas las personas que pueden ser acogidas a este sistema pues no hay suficiente apoyo ni respaldo económico.

Con referencia al **tercer objetivo específico**, orientado a identificar los factores para el incumplimiento de las medidas de protección de testigos; se ha obtenido de las entrevistas los siguientes factores: intimidación y amenaza, como los primeros factores determinantes para que el testigo no concurra a declarar (Tabla 13); también la falta de capacitación a la Policía Nacional ha generado que no se lleven a cabo los protocolos de manera adecuada a lo establecido en el reglamento (Tabla 5); además del inadecuado ejercicio de la función fiscal, por diversos factores como la carga procesal o falta de interés en el proceso (Tabla 6); la corrupción, es otro factor preponderante en este tema, pues los funcionarios por amenaza o voluntad propia aceptan dinero a cambio de facilitar información del testigo (Tabla 7); otro factor importante es la inadecuada coordinación entre PNP y MP, pues por falta de comunicación o conocimiento del reglamento, no trabajan de manera conjunta de modo que la protección brindada al testigo es quebrantada (Tabla 8); por último, los factores agregados por los encuestados son la falta de logística administrativa y falta de supervisión a los organismos encargados del cumplimiento de las medidas de protección (Tabla 9).

Lo antes expuesto concuerda con lo señalado por **Peñalosa (2020)**, en su artículo sobre los testigos protegidos, describió lo ocurrido con un testigo denominado Osi, lo tormentoso que vivió después de terminado el juicio y de qué manera afectó en su vida diaria después de su testimonio, como factor relevante por el cual el testigo no desea acogerse al programa. Otro aporte importante es del autor **Pérez (2021)**, en su investigación determinó que, a pesar de las medidas tomadas para proteger al testigo ocultando su identidad, no son suficientes para poder mantener bajo total seguridad al testigo durante todo el proceso.

Por último, en el **cuarto objetivo específico**, se propone la implementación de una medida procesal para mejorar la protección de testigos en el delito de crimen organizado; de las entrevistas que se realizaron a los especialistas, se resalta la importancia de la

modificación del artículo 409 B del código penal para incrementar la pena a la persona o funcionario que divulgue información o revelen la identidad del testigo (Tabla 10); también se debe proporcionar un apoyo económico al testigo para favorecer su colaboración en el proceso, el cual ha generado debate entre los entrevistados porque desde 2 perspectivas una es que se debería dar el apoyo pues en casos complejos como los de crimen organizado el testigo debe permanecer en completa seguridad, pero también se puede malversar la información por recibir apoyo económico (Tabla 11); finalmente los entrevistados proponen la implementación o mejora de forma continua del programa de protección a testigos, brindando protección al testigo de manera obligatoria, además de incrementar los medios logísticos y recursos humanos necesarios para lograr cumplir con el lineamientos que propone el preprograma de protección a testigos (Tabla 12).

Los resultados antes descritos, se resultan con lo señalado por **Velásquez (2019)**, en su tesis denominada “El delito de revelación indebida de identidad en el Derecho Penal Peruano”; plantea que se el legislador, pensó en el acto que realiza cualquier persona, pero tomó en cuenta que las personas encargadas de resguardar la información del testigo son los administradores de justicia, por tanto, debería modificarse y añadir agravantes de acuerdo a la calidad del autor. En un artículo del autor **Valderrama (2021)**, también nos recalca la importancia de contar con las medias de protección que suelen estar acompañadas de actos a realizar durante la investigación, de manera conjunta con la PNP, realizando el traslado para las diligencias y tratar de apoyarlos económicamente en caso de ser indispensable.

V. CONCLUSIONES

PRIMERO: Los factores que llevan al incumplimiento de las medidas de protección a testigos, se fundamentan en la poca incidencia de otorgamiento de medidas de protección, con excepción de la reserva de identidad y protección policial, se debe por falta de una actividad presupuestal por parte del estado del cumplimiento de las mismas, así como: la falta de coordinación y capacitación ente el ministerio público y la policía; además, de la corrupción que se encuentra incrustada en nuestro sistema judicial.

SEGUNDO: Nuestra legislación fue comparada con diversos países tienen como finalidad la lucha contra el crimen organizado; la legislación está a la altura de los demás países, empero, no se cumple a cabalidad por los operadores del derecho (incluyendo a la policía nacional) por falta de ética y honestidad.

Es importante mencionar que el organismo encargado de la ejecución, cumplimiento y salvaguarda de las medidas de protección le corresponde al ministerio público, el cual debe llevar a cabo el proceso penal y demostrar con pruebas irrefutables los hechos delictivos imputables a la organización criminal, por tanto es quien debe velar con la integridad física y mental de los testigos que participen en su investigación, de las entrevistas realizadas, tanto a fiscales y jueces se ha concluido que si bien ambas instituciones ponen de su parte para proteger a un testigo, se necesita una red que lo fortalezca pues claramente el sistema está fallando pues los testigos terminan muertos o intimidados

TERCERO: En todos los casos analizados, donde el testigo decidió acogerse al programa de protección a testigos, se le proporciono las medidas indicadas por el reglamento, pero como es evidente por los diferentes factores, más aún en delitos de crimen organizado donde los testigos tienen extremado temor de que esta organización criminal

tome represalias en su contra, éstos fueron vulnerados, de modo que no se llegaron a cumplir a cabalidad, lo cual generó que los testigos fueran asesinados, o intimidados a tal magnitud de rehusarse a participar como testigo en el proceso materia de investigación, conllevando a que no se obtenga sentencias condenatorias contra los procesados.

CUARTO: Otro punto importante a resaltar que los factores más preponderantes para el incumplimiento de las medidas de protección a testigo, son: la corrupción del sistema judicial, la falta de apoyo a los testigos y víctimas y la carencia de logística y presupuesto para poder solventar al testigo que coadyuve en el esclarecimiento de los hechos delictivos en juicio oral.

QUINTO: La propuesta es la modificatoria del Art 409 – B, del código penal, incrementando la pena para garantizar una proporcional sanción al hecho delictuoso realizado específicamente en delitos de crimen organizado. Finalmente hemos demostrado la poca fiabilidad de la población para con las medidas de protección a testigos, las cuales deberían ser primordiales, fundamentales en casos de crimen organizado pues son estas las que deterioran y destruyen a la sociedad, los jóvenes que se encuentran en un proceso de formación, además de capacitar al personal policial, fiscales, jueces y colaboradores.

VI. RECOMENDACIONES

- Como primera recomendación es al organismo supervisor encargado de la capacitación para policías, fiscales, jueces y colaboradores, pues todos trabajando de manera conjunta van a crear una red segura e impenetrable para proteger al testigo y que las medidas proporcionadas se cumplan a cabalidad.
- Si bien es cierto que estamos a la altura con otros países en cuanto a regulación jurídica, se debería realizar supervisiones por parte del Ministerio Público quien es el encargado del Programa de protección y asistencia a víctimas y testigos para garantizar el debido proceso y el cumplimiento de las medidas de protección otorgadas en los diferentes casos.
- Es fundamental que el Ministerio Público, brinde seguridad al testigo, proporcionándole un efectivo policial permanente para su resguardo (24horas), de este modo el testigo y su familia, perciben la confianza y seguridad de brindar su testimonio en el proceso, evitando así que éstos terminen siendo, amenazados, torturados o asesinados, que como consecuencia se abstiene de declarar en juicio oral, se debería fomentar y concientizar el riesgo que corre el testigo y su entorno al colaborar con la administración de justicia para lograr la red de seguridad propuestas en delitos de crimen organizado.
- Es importante analizar y tomar conciencia de que somos parte del sistema corrupto que permite se vulneren las medidas de protección, también es fundamental promover charlas, congresos, etc., de este modo las personas se encuentren mejor informada con respecto a los beneficios de las medidas de protección, para lograr identificar los factores, reforzar la logística y con el apoyo socioeconómico se logre equilibrar esta balla contra el crimen organizado.
- Finalmente se recomienda al poder legislativo encarecidamente tomar en cuenta la modificadorio del Art. 409 – B, del código penal, con respecto al incremento de la pena para el agente encubierto o

especial, fiscalía; pues será un paso para iniciar todo un cambio en este proceso de garantizar las medidas de protección a los testigos y a sus familiares.

VII. PROPUESTAS

- Se debe implementar el programa de protección a testigos, y capacitar constantemente a los ejecutores de ésta, para que en la realidad de los hechos se cumplan las medidas y se mantenga en reserva o se proteja la identidad e integridad de los participantes que den su testimonio en el proceso penal hasta llegar a una sentencia satisfactoria en juicio oral, algunos de los puntos más resaltantes a mejorar o implementar son los siguientes:
 - ✓ Destinar un presupuesto para implementar la logística encaminada a reforzar las medidas de protección a las que fue acogida el testigo.
 - ✓ Proporcionar un beneficio económico al testigo durante el tiempo que dure el proceso, puesto que al salir a cumplir con sus labores se encuentra en peligro de ser asesinado o intimidado.
 - ✓ Implementar un plan de acción inmediato en coordinación con la policía nacional para proteger al testigo y los integrantes de su grupo familiar, desde el momento que decide acogerse hasta cuando ya no se encuentre en riesgo la vida o integridad física.
 - ✓ Contar con psicólogos que constantemente orienten y fortalezcan la estabilidad emocional del testigo y su familia, pues somos seres humanos y la estabilidad emocional individual y familiar juega un rol fundamental para decidir de someterse a las medidas de protección y participar durante todo el proceso penal y juicio oral.

REFERENCIAS

Agreda, R. J. (2017). *Programa de Protección y Asistencia a Víctimas y Testigos y el derecho a la integridad de sus usuarios*. Trujillo: Universidad Privada del Norte. Link:<https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/12370/Agreda%20Rodriguez%20Jhonatan%20Milton.pdf?sequence=3&isAllowed=y>

Ceberio, B. M. (2018) *El País* – “Soy testigo protegido y tengo mucho miedo: me han destrozado la vida”. Link: https://elpais.com/politica/2018/04/25/actualidad/1524616164_572697.html

Convención de Palermo. (2004). *Convención de las naciones unidas contra la delincuencia organizada transnacional y sus protocolos*. New York: Naciones Unidas. Obtenido de <https://www.unodc.org/documents/treaties/UNTOC/Publications/TOC%20Convention/TOCebook-s.pdf>

Corcuera, J. (07.06.2019). *Crimen Organizado en el Perú: Crecimiento y expansión del fenómeno extorsivo a nivel nacional*. Real Instituto Elcano Royal Institute. Link:http://www.realinstitutoelcano.org/wps/portal/rielcano_es/contenido?WCM_GLOBAL_CONTEXT=/elcano/elcano_es/zonas_es/ari65-2019-corcueraportugal-crimen-organizado-peru-crecimiento-expansion-fenomeno-extorsivo-nivel-nacional

Cordero, Zoila. R. (2009). *La investigación aplicada: una forma de conocer las realidades con evidencia científica*. *Revista educación*, 33(1), 155-165.

- Campos, B., E. (2018). *Quien es el testigo protegido*. Lpderecho. Link: <https://lpderecho.pe/testigo-prottegido-edhin-campos-barranzuela/>
- Diego J. Valderrama Macera, (2021). *Articulo Medidas de protección para víctimas, testigos y colaboradores en el proceso penal*. Link: <https://lpderecho.pe/medidas-proteccion-sujetos-proceso-penal/>
- E., F., & Guerrero, J. (1990). *De las pruebas penales. Tomo II 3ªEd.* Bogotá, Colombia: Temis.
- Falcón, O. M. (2018). *Protección de víctimas y testigos en el nuevo código procesal penal, en el distrito judicial de Lima.* Universidad César Vallejo. Link: [file:///C:/Users/Daniela/Downloads/Falc%C3%B3n_OMA%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/Daniela/Downloads/Falc%C3%B3n_OMA%20(1).pdf)
- Francisco Coll Morales, 13 de octubre, 2020 *Estudio transversal*. Link: <https://economipedia.com/definiciones/estudio-transversal.html>
- Galvez et al. (2008). *El código procesal penal comentarios descriptivos, explicativos y críticos.* Lima, Perú: Juristas Editores
- Gutiérrez, M, P. (2020). *Los testigos protegidos como estrategia de lucha contra la corrupción.* Edición: Universidad de Salamanca. Link: <https://renati.sunedu.gob.pe/bitstream/sunedu/2137105/1/GutierrezMerinoP.pdf>
- Jiménez, E., (2018). *Aportes para el buen funcionamiento del programa de protección asistencia a testigos y colaboradores eficaces del ministerio público en la persecución de casos de corrupción cometidos por organizaciones criminales.* Recuperado de

http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/13355/JIM%C3%89NEZ_CORONEL_APORTES_PARA_EL_BUEN_FUNCIONAMIENTO_DEL_PROGRAMA_DE_PROTECCION_Y_ASISTENCIA_A_TESTIGOS_Y_CO_LABORADORES_EFICACES_DEL_MINISTERIO_PUBLICO.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Ley N° 27378. (2000). *Ley que establece beneficios por colaboración eficaz en el ámbito de la criminalidad organizada*. Lima. Obtenido de http://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic2_per_ley_27378_sp.pdf

Ley Orgánica del Ministerio Público. (1981). Decreto Legislativo N.º 052. Obtenido de http://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic4_per_org_mp.pdf

Kapfer, V. J. (2015). *Medidas extraordinarias de protección a testigos en el proceso penal costarricense*. Edición: Universidad de Costa Rica. Link:<http://repositorio.sibdi.ucr.ac.cr:8080/jspui/bitstream/123456789/2912/1/38523.pdf>

Mendoza, L. F. (2014). *Temas de derecho penal económico: empresa y compliance Anuario de Derecho Penal 2013-2014. El delito fuente en el lavado de activos*. Lima.

Meneses, J. (2015) “Medidas de protección personal de las víctimas en el Proceso Penal Venezolano y participación del estado en el cumplimiento del derecho de asistencia”. (Tesis para obtener el título de Magister en Ciencias Penales integrales) Universidad de Carabobo, Venezuela. Recuperado de: <http://mriuc.bc.uc.edu.ve/bitstream/handle/123456789/4484/jmeneses.pdf?sequence=3>

Miranda, B. (2018). *BBC News. Caso Odebrecht: las muertes de Jorge Enrique Pizano, el testigo principal del proceso, y de su hijo envenenado sacuden Colombia.* Link: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-46204035> , en el distrito judicial de Lima

Paillas, E. (1991). *La prueba en el proceso penal.* Chile, México: Cárdenas Editor.

Pérez, M, E. (2020). *La Medidas de Protección Aplicadas al Testigo Protegido y La Eficacia del Proceso Penal contra el Delito de Lavado de Activos – Lambayeque – 2019.* Lambayeque: Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo. Link:https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/9069/P%c3%a9rez_Mego_Elmer.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Prado, S, V, R. (2014) *Lavado de activos y financiación del terrorismo.* Grijley, Lima.

Reyna Alfaro, L. M. (2015). *Manual de derecho procesal penal.* Lima, Perú: Instituto Pacifico.

Salazar, B. (2013). *La Garantía de defensa adecuada sus alcances en el procedimiento penal.* Revista jurídica. Recuperado de: <http://bibliohistorico.juridicas.unam.mx/libros/7/3228/30.pdf>

STRAUS, Anselm y CORBIN, Juliet. *Bases de la investigación cualitativa.* Medellín: Universidad de Antioquia.2002. 124 p. Link:http://proyectos.javerianacali.edu.co/cursos_virtuales/postrgrado/maestria_asesoria_familiar/Investigacion%20I/Mat

erial/37_Romero_Categorizaci%C3%B3n_Inv_cualitativa.pdf

Talavera Elguera, P. (2009). *La Prueba en el Nuevo Proceso Penal: Manual del Derecho Probatorio y de la valorización de las pruebas en el Proceso Penal Común*. Lima. Recuperado de: <https://bit.ly/3dhXUlf>

Toro, C. R. (2013). *La protección a víctimas y testigos. Una mirada global*. Lima: Revista Jurídica N° 3.

Torres, S, E. (2016) *El sistema de protección de víctimas y testigos, en el proceso Penal ecuatoriano. Análisis crítico*. Edición: Universidad Andina Simón Bolívar – Ecuador. Link: <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/5414/1/T2132-MDPE-Torres-El%20sistema.pdf>

Velásquez, D, L. (2019). *El Delito de Revelación Indebida de Identidad en el Derecho Penal Peruano*. Lima: Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Link: https://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/10868/Velasquez_dl.pdf?sequence=1&isAllowed=y

ANEXOS

Tabla 13 Matriz de Categorización

Anexo N° 01.

AMBITO TEMÁTICO	PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVO GENERAL	OBJETIVOS ESPECIFICOS	CATEGORIAS	SUBCATEGORIAS
DERECHO PENAL	El incumplimiento de las medidas de protección de testigos en el delito de crimen organizado.	¿Cuáles son los factores que determinan el incumplimiento de las medidas de protección de los testigos en el delito de crimen organizado?	Analizar los factores que determinan el incumplimiento de las medidas de protección de los testigos en el delito de crimen organizado	(i) Examinar la regulación jurídica, nacional y extranjera, referida al delito de crimen organizado.	Medida de protección de testigos	Casos nacionales y extranjeros
				(ii) Evaluar casos nacionales y extranjeros en donde se haya afectado las medidas de protección de testigos.		Factores
				iii) Identificar los factores para el incumplimiento de las medidas de protección de testigos.	Delito de crimen organizado	Regulación jurídica nacional y extranjera
				iv) Proponer la implementación de una medida procesal para mejorar la protección de testigos en el delito de crimen organizado		Propuesta

ANEXO N° 02

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO

Factores que determinan el incumplimiento en las medidas de protección de los testigos en el delito de crimen organizado.

Datos generales de los investigadores entrevistado (a):

Fecha: **Hora:**

Lugar:

Entrevistadores: Portales Chávez Mary; Urbina Leyva Daniela

Entrevistado:

Edad: **Género:**

Puesto:

I. INSTRUCCIONES:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO GENERAL

Analizar los factores que determinan el incumplimiento de las medidas de protección de los testigos en el delito de crimen organizado

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Identificar los factores para el incumplimiento de las medidas de protección de testigos.

Preguntas:

1. **¿Cree usted que la intimidación y amenaza representan a los principales factores por los cuales el testigo no acepta declarar y acogerse al programa de protección de testigos? Explique**

2. **¿Considera usted que la falta de capacitación en la policial nacional, es un factor para que no se cumpla adecuadamente la protección a los testigos? Explique.**

3. **A su criterio, ¿Considera que el inadecuado ejercicio de la función del fiscal, para otorgar medidas de protección a testigos, ha sido un factor relevante para no obtener buenos resultados en una investigación de crimen organizado? Explique**

4. **¿Considera usted que la corrupción es una causa o factor para que los funcionarios que revelen la identidad de un testigo protegido y, en consecuencia, no se brinde la adecuada protección a los mismos? Explique.**

5. ¿Cree usted que existe la debida coordinación e interés adecuado entre Ministerio Público y la Policía Nacional para el cumplimiento de las medidas de protección de testigos? Explique.

6. ¿Qué otros factores consideran usted, conllevan a el incumplimiento de las medidas de protección de testigos?

OBJETIVO ESPECÍFICO 4

Proponer la implementación de una medida procesal para mejorar la protección de testigos en el delito de crimen organizado.

Preguntas:

1. ¿Se debe incrementar la pena para las personas y autoridades que revelan la identidad de un testigo protegido, modificando así el artículo 409 – B del Código penal? ¿Por qué?

2. ¿Considera que se debería asignar un apoyo económico al testigo, para que la persona se someta al programa de protección a testigos y continúe brindando información relevante en el proceso de crimen organizado? Explique.

3. ¿Cree usted, desde su experiencia, que debe haber alguna implementación o mejora al programa de protección a testigos, específicamente en delitos de crimen organizado? Explique

ANEXO N° 03

**MATRIZ DE ANALISIS DOCUMENTARIO – LEGISLACIÓN COMPARADA SOBRE
LEY CONTRA CRIMEN ORGANIZADO**

Legislación Comparada	Norma	Situación Jurídica	Fecha	Contenido de la Norma
Perú				
Brasil				
España				

Fuente: Elaboración propia de los autores.

ANEXO N° 04

**MATRIZ DE ANALISIS DOCUMENTARIO - CASOS NACIONALES EN DONDE SE
AFECTÓ LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE TESTIGOS**

Casos nacionales				
Casos	Fiscalía a cargo	Testigo	Aporte	Afectación de la medida

Fuente: Elaboración propia de los autores.

ANEXO N°

MATRIZ DE ANALISIS DOCUMENTARIO - CASOS INTERNACIONALES DONDE SE AFECTÓ LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE LOS TESTIGOS

Casos Internacionales				
Caso	País	Testigo	Aporte	Afectación de la medida

Fuente: Elaboración propia de los autores.

ANEXO N°

ENTREVISTA N° 01



GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

Factores que determinan el incumplimiento en las medidas de protección de los testigos en el delito de crimen organizado.

Datos generales de los investigadores entrevistado (a):

Fecha: 23/03/2022

Hora:

Lugar:

Entrevistadores: Portales Chávez Mary; Urbina Leyva Daniela

Entrevistado: Aldo Alonso Álvarez Hurtado

Edad: 37

Género: Masculino

Puesto: Abogado

I. **INSTRUCCIONES:**

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO GENERAL

Analizar los factores que determinan el incumplimiento de las medidas de protección de los testigos en el delito de crimen organizado

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Identificar los factores para el incumplimiento de las medidas de protección de testigos.

Preguntas:

- 1. ¿Cree usted que la intimidación y amenaza representan a los principales factores por los cuales el testigo no acepta declarar y acogerse al programa de protección de testigos? Explique**

En primer lugar, el Nuevo Código Procesal Penal, en su artículo 247º, establece las personas a las que pueden ser abocadas las medidas de protección, entre las cuales se encuentran los testigos, peritos, agraviados, etc. Asimismo, en su artículo 252º, establece el concepto respecto al Programa de Protección, donde refiere que éste deberá ser reglamentado de manera conjunta mediante el Poder Ejecutivo, el Ministerio Público y el Poder Judicial. Por otro lado, el Decreto Supremo N.º 003-2010-JUS -mediante el cual se aprobó el reglamento del Programa Integral de Protección a Testigos y otros- en su artículo 4º, señala que el Programa Integral de Protección a testigos y otros "Tiene por finalidad operativizar las medidas de protección dispuestas en el Código a favor de testigos (...) que intervengan en las investigaciones y procesos penales, cautelando que sus testimonios o aportes no sufran interferencia o se desvanezcan por factores de riesgo ajenos a su voluntad". De igual manera, la Resolución N.º 1558-2008-MP-FN, Reglamento del Programa de Asistencia de Víctimas y Testigos, en su artículo 6º, indica que el Programa tiene por finalidad "(...) apoyar la labor fiscal, adoptando medidas de asistencia legal, psicológica y social a favor de las víctimas y testigos que intervengan en la investigación o en los procesos penales (...)".

En segundo lugar, luego de lo establecido precedentemente, si bien es cierto que, mediante lo señalado por los diversos ordenamientos jurídicos se persigue la protección de la persona (en este caso del testigo), muchas veces el empleo de la coacción (por parte de los que podrán verse afectados por la declaración) ocasionará que las personas no se acojan a dicho programa ni, mucho menos, den su respectiva declaración.

Consecuentemente, y en respuesta a la pregunta planteada, si considero que la intimidación y amenaza representan a los principales factores por los cuales el testigo no acepta declarar y acogerse al programa de protección de testigos.

2. ¿Considera usted qué la falta de capacitación en la policía nacional, es un factor para que no se cumpla adecuadamente la protección a los testigos? Explique.

En primer lugar, el Nuevo Código Procesal Penal, en su artículo 248°, inciso 2, establece las medidas de protección que pueden ser solicitadas, indicando, en el apartado a), la protección policial. Por su parte, el Decreto Supremo N.º 003-2010-JUS -mediante el cual se aprobó el reglamento del Programa Integral de Protección a Testigos y otros- establece, en su artículo 18°, la definición respecto a la Protección Policial, la cual "(...) puede incluir la designación de personal policial permanente en su domicilio y en sus desplazamientos cotidianos, el cambio de residencia a un lugar no conocido, a un local o vivienda especial y, en general, la ocultación de su paradero para todos los efectos".

En segundo lugar, y luego de lo abordado precedentemente, si bien es cierto que -nuevamente- la normativa jurídica se encarga de plantear los parámetros respecto a la intervención policial como medida de protección, en la teoría, la falta de coordinación o administración dentro de la Policía Nacional ocasiona que se imposibilite la asignación de esta medida de seguridad por parte de la Policía Nacional.

Por tanto, y en respuesta a la pregunta, si considero que la falta de capacitación, administración o coordinación, sean factores que afecten al debido cumplimiento de la protección de testigos.

3. A su criterio, ¿Considera que el inadecuado ejercicio de la función del fiscal, para otorgar medidas de protección a testigos, ha sido un factor relevante

para no obtener buenos resultados en una investigación de crimen organizado? Explique

En primer lugar, el Nuevo Código Procesal Penal, en su artículo 247°, establece, en el inciso 2, que "para que sean de aplicación las medidas de protección, será necesario que el Fiscal (...) aprecie racionalmente un peligro grave para la persona, libertad o bienes de quien pretenda ampararse en ellas (...)". Por su parte, el Decreto Supremo N.º 003-2010-JUS -mediante el cual se aprobó el reglamento del Programa Integral de Protección a Testigos y otros-, en su artículo 2º establece "Corresponde a la Fiscalía de la Nación implementar el Programa Integral de Protección a testigos (...) que intervengan en el proceso penal y para su ejecución coordinará con los sectores que corresponda". Asimismo, en su artículo 12º indica "El Fiscal en toda circunstancia deberá supervisar la ejecución de las medidas de protección que se dispongan, solicitando información reservada al Coordinador General o a los Coordinadores Distritales, según corresponda, adoptando o solicitando en el caso las medidas correctivas pertinentes".

En segundo lugar, luego de lo sustentado, si bien es cierto que los fiscales, con apoyo de la normativa jurídica, realizan una debida protección a los testigos o colaboradores; en la práctica es notorio que, en ciertos casos, la falta de ética por parte de los jueces o sujetos procesales, ocasionan que el caso no llegue a sentencia absolutoria contra los integrantes del crimen organizado.

4. ¿Considera usted que la corrupción es una causa o factor para que los funcionarios revelen la identidad de un testigo protegido y, en consecuencia, no se brinde la adecuada protección a los mismos? Explique.

En primer lugar, y según lo indicado en el Capítulo II, artículo 3º del Decreto Supremo N.º 003-2010-JUS -mediante el cual se aprobó el reglamento del Programa Integral de Protección a Testigos y otros- la confidencialidad es "Toda información inherente a la identidad del protegido será mantenida como cuestión de seguridad recíproca entre el Fiscal, Juez y Policía". Asimismo, según el artículo

18º, del mismo dispositivo legal, una de las medidas de protección a las cuales pueden acogerse las personas es la "Reserva de la identidad del protegido en las diligencias que intervenga, imposibilitando que conste en las actas respectivas nombres, apellidos, domicilio, lugar de trabajo, profesión, así como cualquier otro dato que pudiera servir para su identificación. Se asignará para tales efectos una clave secreta que únicamente será conocida por el fiscal o juez que imponga la medida".

Por tanto, luego de lo sustentando y en respuesta a la pregunta planteada, es evidente que la protección de la identidad del testigo, en los casos de corrupción, como futuro colaborador para el esclarecimiento de los hechos, es relevante para que su manifestación no se vea afectada por terceros.

5. ¿Cree usted que existe la debida coordinación e interés adecuado entre Ministerio Público y la Policía Nacional para el cumplimiento de las medidas de protección de testigos? Explique.

En primer lugar, y según lo indicado en el artículo 3º del Decreto Supremo N.º 003-2010-JUS -mediante el cual se aprobó el reglamento del Programa Integral de Protección a Testigos y otros-, se indica "Toda información inherente a la identidad del protegido será mantenida como cuestión de seguridad recíproca **entre el Fiscal, Juez y Policía (...)**". Asimismo, el artículo 20º del mismo dispositivo legal "**La Fiscalía y la Policía** encargada cuidarán de evitar que, a los agraviados, testigos, peritos y colaboradores objeto de protección se les hagan fotografías o se tome su imagen (...)".

Consecuentemente, según lo sustentado y en respuesta a la cuestión, el Ministerio Público y la PNP trabajan conjuntamente para la protección de los testigos, peritos, agraviados o colaboradores que intervengan en el proceso penal; sin embargo, en la práctica se observa que existe cierta falta de coordinación por parte de los citados, ocasionando el indebido cumplimiento de las medidas de protección de testigos.

6. **¿Qué otros factores consideran usted, conllevan al incumplimiento de las medidas de protección de testigos?**

Luego de las problemáticas planteadas y respondidas precedentemente, considero que otro factor relevante al momento del incumplimiento de las medidas de protección de testigos son los siguientes:

- La divulgación en medios de comunicación o la fuga de información en los despachos fiscales.
- La baja fiscalización por parte de las instituciones de administración de justicia como el resguardo policial o el control fiscal.

OBJETIVO ESPECÍFICO 4

Proponer la implementación de una medida procesal para mejorar la protección de testigos en el delito de crimen organizado.

Preguntas:

1. **¿Se debe incrementar la pena para las personas y autoridades que revelen la identidad de un testigo protegido, modificando así el artículo 409 – B del Código penal? ¿Por qué?**

En primer lugar, el artículo 18º del Decreto Supremo N.º 003-2010-JUS -mediante el cual se aprobó el reglamento del Programa Integral de Protección a Testigos y otros-, establece como una de las medidas de protección a la "Reserva de la identidad del protegido en las diligencias que intervenga, imposibilitando que conste en las actas respectivas nombres, apellidos, domicilio, lugar de trabajo, profesión, así como cualquier otro dato que pudiera servir para su identificación (...)".

Por tanto, se entiende que el programa de protección de testigos tiene el propósito de **garantizar la reserva de identidad del protegido**; asimismo, otro de los propósitos es **preservar debidamente su manifestación, o declaración, para el eficiente desenvolvimiento del caso**. Consecuentemente, y respondiendo a

la pregunta, si deberá incrementarse la pena para aquellas personas o funcionarios que revelen la identidad del testigo.

- 2. ¿Considera que se debería asignar un apoyo económico al testigo, para que la persona se someta al programa de protección a testigos y continúe brindando información relevante en el proceso de crimen organizado? Explique.**

En primer lugar, según lo establecido por Talavera Elguera (2017) en *La Prueba Penal*, "(...) el concepto de testigo debe ser lo suficientemente amplio como para comprender a aquellas personas que pueden aportar algo relevante al proceso para el conocimiento de los hechos (...)". Consecuentemente, se entiende como testigo a aquel que percibió un hecho determinado y a quien se llama para que rinda su declaración.

En segundo lugar, cabe mencionar que, de acuerdo a la legislación vigente, si bien es cierto que el testigo tiene el deber de comparecer ante la autoridad correspondiente, este cuenta con limitaciones, como el de no incriminación. Sin embargo, cabe mencionar que, en los delitos contra la administración pública, si es que el testigo no colabora será castigado o sancionado por desobediencia (Título XVIII, Sección II: *Violencia y resistencia a la autoridad*).

Consecuentemente, y en respuesta a la pregunta, es un deber del testigo (obligación, en el caso de los delitos contra la Administración Pública), el brindar su declaración para colaborar con la averiguación de la verdad; es decir, voluntario por su parte en determinados casos. No obstante, considero necesario que, en algunas situaciones en los que la integridad del testigo se encuentre en peligro, y si su declaración es de vital importancia para la averiguación de la verdad del hecho imputado, si deberá darse un determinado monto para asegurarle su debida protección.

- 3. ¿Cree usted, desde su experiencia, que debe haber alguna implementación o mejora al programa de protección a testigos, específicamente en delitos de crimen organizado? Explique**

En cuanto a los casos de Crimen Organizado, los integrantes suelen buscar estrategias para lograr su impunidad en el proceso, entre ellas, la manipulación de pruebas o compra de funcionarios entre otras. Consecuentemente, y en respuesta a la pregunta planteada, considero que es importante mejorar el programa de protección de testigos, así como la debida organización entre el Ministerio Público y la PNP. Por último, considero necesario reforzar las modalidades de protección, tanto en los sujetos del proceso penal (jueces, fiscales y testigos).

FIRMA Y SELLO

ANEXO N°
ENTREVISTA N° 02



GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

Factores que determinan el incumplimiento en las medidas de protección de los testigos en el delito de crimen organizado.

Datos generales de los investigadores entrevistado (a):

Fecha:

Hora:

Lugar:

Entrevistadores: Portales Chávez Mary; Urbina Leyva Daniela

Entrevistado:

Edad:

Género:

Puesto:

I. INSTRUCCIONES:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO GENERAL

Analizar los factores que determinan el incumplimiento de las medidas de protección de los testigos en el delito de crimen organizado

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Identificar los factores para el incumplimiento de las medidas de protección de testigos.

Preguntas:

- 1. ¿Cree usted que la intimidación y amenaza representan a los principales factores por los cuales el testigo no acepta declarar y acogerse al programa de protección de testigos? Explique**

Definitivamente; debido a que son las principales causas por las cuales ellos evitan estar inmersos como testigos; porque no se sienten lo suficientemente protegidos ya que actualmente existen muchos casos donde los testigos pasan a ser víctimas vulnerando sus derechos.

- 2. ¿Considera usted que la falta de capacitación en la policial nacional, es un factor para que no se cumpla adecuadamente la protección a los testigos? Explique.**

Así es, ya que faltan medidas preventivas, (capacitaciones, asesorías, etc.). Mediante los cuales se busque dar una mayor y mejor cumplimiento a sus funciones con respecto a la protección de testigos; buscando salvaguardar la integridad física de los involucrados.

- 3. A su criterio, ¿Considera que el inadecuado ejercicio de la función del fiscal, para otorgar medidas de protección a testigos, ha sido un factor relevante para no obtener buenos resultados en una investigación de crimen organizado? Explique**

si, ya que a veces por la carga procesal existente; no se notifica oportunamente el otorgamiento de las medidas de protección dejando en total desamparo; ocasionando que muchas veces sean posibles de ciertos ataques en contra de su integridad y de sus familias.

- 4. ¿Considera usted que la corrupción es una causa o factor para que los funcionarios que revelen la identidad de un testigo protegido y, en consecuencia, no se brinde la adecuada protección a los mismos? Explique.**

La corrupción actualmente es la causa fundamental para que se de ese tipo de hechos; donde debería haber una sanción recíproca por aquellos funcionarios que actúan de esa manera poniendo en peligro al testigo y por ende ser más vulnerables.

5. **¿Cree usted que existe la debida coordinación e interés adecuado entre Ministerio Público y la Policía Nacional para el cumplimiento de las medidas de protección de testigos? Explique.**

A veces existe descoordinación entre ambos, siento tal motivo una de las razones por las cuales no se logra un manejo adecuado que evite posibles daños a la integridad física, moral, psicológica y familiar de los testigos inmersos en este tipo de delitos.

6. **¿Qué otros factores consideran usted, conllevan a el incumplimiento de las medidas de protección de testigos?**

Uno de los principales factores, es que las autoridades competentes no toman el adecuado tratamiento para buscar protección a los testigos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 4

Proponer la implementación de una medida procesal para mejorar la protección de testigos en el delito de crimen organizado.

Preguntas:

1. **¿Se debe incrementar la pena para las personas y autoridades que revelan la identidad de un testigo protegido, modificando así el artículo 409 – B del Código penal? ¿Por qué?**

Creo que debe implementarse esa modificación aumentando la pena, además de la debida destitución, si fuesen los que incurren en el delito autoridades, siendo esta modificatoria un instrumento que busque reducir la incidencia en estos tipos de delito, por ende, la mejor aplicación de la protección a testigos.

2. **¿Considera que se debería asignar un apoyo económico al testigo, para que la persona se someta al programa de protección a testigos y continúe brindando información relevante en el proceso de crimen organizado? Explique.**

Creo que no es necesario, lo primordial es brindarle al testigo seguridad plena de que su participación en el proceso no implique un daño a su integridad física, mental y familiar.

3. **¿Cree usted, desde su experiencia, que debe haber alguna implementación o mejora al programa de protección a testigos, específicamente en delitos de crimen organizado? Explique**

Debería existir más eficacia para la protección a testigos, ya que actualmente existe decidía, falta de interés por parte de las autoridades. se debe crear los medios propicios y adecuados con la finalidad de que el testigo se encuentre totalmente protegido.

FIRMA Y SELLO


Johana Lizeth Cajas Montenegro


ANEXO N°
ENTREVISTA N° 03



GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

Factores que determinan el incumplimiento en las medidas de protección de los testigos en el delito de crimen organizado.

Datos generales de los investigadores entrevistado (a):

Fecha:

Hora:

Lugar:

Entrevistadores: Portales Chávez Mary; Urbina Leyva Daniela

Entrevistado: DINNER SEÚL VÁSQUEZ FLORES

Edad: 29

Género: MASCULINO

Puesto: ABOGADO PARTICULAR

I. INSTRUCCIONES:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO GENERAL

Analizar los factores que determinan el incumplimiento de las medidas de protección de los testigos en el delito de crimen organizado

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Identificar los factores para el incumplimiento de las medidas de protección de testigos.

Preguntas:

- 1. ¿Cree usted que la intimidación y amenaza representan a los principales factores por los cuales el testigo no acepta declarar y acogerse al programa de protección de testigos? Explique.**

Evidentemente, cuando existen personas que cometen delitos, siempre van a buscar que estos delitos, no sean esclarecidos, y por ende evitar una sanción penal, esa es una premisa general; Sin embargo muchas veces éstas intimidaciones o amenazas son un aspecto subjetivo, donde el testigo asume de que "podría" ser víctima de represalias a pesar de que aún no exista ninguna amenaza o intimidación, este aspecto subjetivo, tiene como razón de ser, el hecho de que a los testigos no se les informa de la existencia del Programa de Protección a víctimas y Testigos, del Ministerio Público y los aspectos que involucra este programa, como asistencia, legal, psicológica y médica. Por lo que el testigo ve como un camino más seguro para sí mismo y su familia, el no declarar en una investigación penal, ello sumado al trámite que se tiene que seguir en el proceso penal, es decir concurrir a despacho fiscal a declarar, posteriormente concurrir a juicio oral, tener que invertir tiempo y dinero, para poder brindar su declaración y obviamente al ser testigo es a cambio de nada, únicamente de apoyar a la justicia, ya que el testimonio de un testigo debe gozar de imparcialidad que no puede estar afectada por ningún tipo de interés, por lo que situándonos en un plano netamente realista, no es beneficioso ser testigo; Sin embargo también toda persona que haya presenciado un hecho punible tiene la obligación de brindar testimonio, otro aspecto que tampoco se les informa a los testigos. Por lo que como factor contribuyente a que los testigos no declaren se podría decir que es el desconocimiento de su deber de declarar y de los derechos y protecciones que la norma les brinda.

- 2. ¿Considera usted que la falta de capacitación en la policía nacional, es un factor para que no se cumpla adecuadamente la protección a los testigos? Explique.**

Evidentemente, la técnica como se lleva las investigaciones, la forma real y concreta en el caso de la policía Nacional se trasmite de lo aprendido por el efectivo más antiguo, es decir siempre un grupo policial que investiga un hecho se va a guiar por el efectivo PNP más antiguo, si este se mantiene capacitado con

el conocimiento legal para poder informar a un testigo sus derechos y obligaciones y protecciones que la norma le brinda probablemente se podría tener un margen más alto de testigos, que concurran a brindar su testimonio en una investigación; sin embargo también existe el factor contrario, donde la población común no confía en la policía nacional, en el Ministerio Público o poder judicial como instituciones que pueden garantizar paz social, entonces la desconfianza en el sistema también es un factor contribuyente a que un testigo declare ya que podría poner en riesgo su vida o incluso es al contrario, el investigado podría ser inocente, sin embargo los testigos que presenciaron los hechos prefieren no declarar, ya que no se confía en el sistema, o incluso hasta suponen que ellos podrían ser investigados.

3. A su criterio, ¿Considera que el inadecuado ejercicio de la función del fiscal, para otorgar medidas de protección a testigos, ha sido un factor relevante para no obtener buenos resultados en una investigación de crimen organizado? Explique.

Si, bien es cierto el fiscal de oficio puede brindar las medidas de protección al testigo; también es cierto que la víctima o el testigo pueden solicitar al fiscal las medidas de protección, por lo que la importancia radica en que esta protección se debe dar siempre y cuando sea necesaria: 1) Por la gravedad del delito que se investiga y 2) por el tipo de testigo que se tiene, ya que, no es lo mismo un testigo común, que un testigo clave, así como no es lo mismo un testigo que vive cerca del investigado o en otro país, tampoco es igual que el testigo sea un ciudadano civil o un policía, es decir las medidas de protección existen pero estas tienen que aplicarse a cada caso particular según el caso propio lo amerite, tampoco es que se puede aplicar de manera general, por lo que el Ministerio público tiene el deber de informar al testigo, que en caso existan un riesgo contra sí mismo o su familia se le puede brindar las medidas de protección necesarias y el testigo brindara información al fiscal, sobre qué aspectos podría tener algún riesgo y el fiscal otorgara las medidas siempre y cuando las considere necesarias.

4. **¿Considera usted que la corrupción es una causa o factor para que los funcionarios que revelen la identidad de un testigo protegido y, en consecuencia, no se brinde la adecuada protección a los mismos? Explique.**

En el caso de un testigo protegido, la situación es distinta a un testigo común, ya que su identidad se encuentra protegida; sin embargo no creo que la corrupción sea un factor a través del cual se delata la identidad del testigo clave, por el contrario son los mismos investigados, que empiezan a analizar los hechos por los cuales se les investiga y deducen y sacan conclusiones que persona podría ser el testigo clave, entonces considero que son casos muy aislados donde los funcionarios públicos, delatan a un testigo clave, personalmente nunca los he conocido.

5. **¿Cree usted que existe la debida coordinación e interés adecuado entre Ministerio Público y la Policía Nacional para el cumplimiento de las medidas de protección de testigos? Explique.**

Definitivamente en nuestro sistema, existen muchas cosas por mejorar y evidentemente, no se le toma la importancia necesaria a la protección de testigos en la actualidad, e incluso, estamos en un nivel de investigación muy formalista donde los testigos o tienen que ser ofrecidos por el abogado o deben aparecer en las actas ya sea de intervención, etc., pero no existe la costumbre de ir al lugar de los hechos y conversar con personas que estuvieron y presenciaron, entonces pues no se le da la importancia que debe tener un testigo, y pues tampoco se le hace conocer al candidato a ser testigo que puede acceder a medidas de protección en el caso sea necesario.

6. **¿Qué otros factores consideran usted, conllevan a el incumplimiento de las medidas de protección de testigos?**

Los factores, son varios desde 1) pérdida de tiempo y dinero del testigo para brindar su testimonio en las investigaciones, hasta 2) la desconfianza del testigo en el sistema (PNP, MP,PJ) como garantes de seguridad, 3) Desconocimiento de sus derechos y obligaciones y de las medidas de protección a las que se puede acceder. 4) Los extensos plazos de duración de las investigaciones que generan aletargo en el testigo, que ya no concurre a juicio oral a declarar o simplemente se aleja de la jurisdicción donde estaba como testigo o incluso al ser víctima de amenaza perdió el contacto con el fiscal o el policía.

OBJETIVO ESPECÍFICO 4

Proponer la implementación de una medida procesal para mejorar la protección de testigos en el delito de crimen organizado.

Preguntas:

- 1. ¿Se debe incrementar la pena para las personas y autoridades que revelan la identidad de un testigo protegido, modificando así el artículo 409 – B del Código penal? ¿Por qué?**

Definitivamente el incremento de pena es el factor fácil, al que muchos legisladores concurren, pero más allá de ello cabe analizar, cuántos casos en la actualidad se han sentenciado donde se haya condenado a un funcionario por revelar la identidad de un testigo clave, a fin de conocer si son casos mayoritarios o son mínimos, mas halla de ello, personalmente no conozco casos donde ese haya logrado condenar a un funcionario por estos delitos, sin embargo más halla de elevar la pena, considero que debería brindarse información a los testigos que pueden denunciar si es que si identidad es revelada indebidamente por algún funcionario, ya que en la actualidad los casos mediáticos son filtrados por la prensa y no necesariamente obedecen a actos de corrupción sino también a intereses políticos.

- 2. ¿Considera que se debería asignar un apoyo económico al testigo, para que la persona se someta al programa de protección a testigos y continúe brindando información relevante en el proceso de crimen organizado?**

Explique.

Definitivamente brindar un apoyo económico al testigo a cambio de su declaración considero que sería dañino para el sistema de justicia ya que el testigo debe declarar con total neutralidad, y estos apoyos económicos podrían influenciar en el testimonio del testigo, por lo que ya no existiría garantía de que ese testigo declarará con total neutralidad en la investigación, lo que sí debería existir es facilitar los medios al testigos, llevarlos en un vehículo policial hasta el juzgado y luego regresarlo a su casa o incluso, podría brindársele las facilidades tecnológicas para que declare en caso la declaración sea en virtual, es decir algún

efectivo policial o asistente de fiscalía, le prestaría una laptop con internet para que declare en su domicilio y luego devolvería la laptop.

3. **¿Cree usted, desde su experiencia, que debe haber alguna implementación o mejora al programa de protección a testigos, específicamente en delitos de crimen organizado? Explique.**

Mas halla de los delitos de crimen organizado, desde mi experiencia consideran que en los casos de homicidios, secuestros y robos, se podría poner más énfasis en el factor protección de todos los testigos e incluso debería ser obligatorio que se les brinde protección a los testigos; En los demás casos se debe analizar cada factor, ya que cada caso es particular más allá del tipo de delito, depende de la personalidad del investigado, he sabido de casos de crimen organizado donde todos sabían quién era el testigo clave pero nunca lo amenazaron, y en otros caso que no eran de crimen, sino de Robo, asesinaron a un testigo, entonces son factores que no obedecen al delito que se investiga sino a la personalidad de investigado y su capacidad para intimidar o amenazar.

FIRMA Y SELLO



Diner Sebastián Vásquez Flores
ABOGADO
Rég. CALL N° 9194

ANEXO N°
ENTREVISTA N° 04



GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

Factores que determinan el incumplimiento en las medidas de protección de los testigos en el delito de crimen organizado.

Datos generales de los investigadores entrevistados (a):

Fecha: 25 MARZO 2022

Hora: 06:00 p.m.

Lugar: Provincia de Chepén, Región La Libertad.

Entrevistadores: Portales Chávez Mary; Urbina Leyva Daniela

Entrevistado: Mg, LUIS ALBERTO JAVIER PORTALES

Edad: 43

Género: MASCULINO

Puesto: Juez (S) Juzgado de Paz Letrado e Investigación Preparatoria Imaza.

I. INSTRUCCIONES:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO GENERAL

Analizar los factores que determinan el incumplimiento de las medidas de protección de los testigos en el delito de crimen organizado

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Identificar los factores para el incumplimiento de las medidas de protección de testigos.

Preguntas:

1. **¿Cree usted que la intimidación y amenaza representan a los principales factores por los cuales el testigo no acepta declarar y acogerse al programa de protección de testigos? Explique**

En principio, nuestro Código Procesal Penal ha previsto la figura procesal del testigo protegido, aquella persona que ha presenciado la comisión de un evento delictivo obligado a concurrir a juicio para esclarecer un hecho y llegar a la verdad procesal con su información relevante para el proceso. Su identidad se mantendrá en reserva, con la responsabilidad penal [Art. 409°-B C.P.] que su develamiento conlleva.

El art. 248° del Código Procesal Penal, precisa que el fiscal o el juez, apreciando las circunstancias, adoptará según el grado de riesgo o peligro, las medidas necesarias para preservar la identidad del testigo protegido, su domicilio, profesión y lugar de trabajo. Las medidas de protección que pueden adoptarse son las de protección policial, cambio de residencia, ocultación de su paradero, reserva de su identidad, pudiendo utilizar un número o clave. De la misma forma, la Fiscalía y la Policía cuidarán que a los testigos protegidos se les tomen fotografías o se rebele su imagen, generándose problemas [intimidación y amenaza] posteriores a su declaración debido al predominio de la prensa convirtiendo un caso en mediático. Conforme a la pregunta, debo entender que la intimidación y/o amenaza se produce antes de su declaración, entonces dicho testigo presencial de los hechos [no protegido] lógicamente no prestará su testimonio por el temor a las represalias lo que representa uno de los principales factores de obstrucción a la verdad procesal. Con esto concluyo, que no hablamos de cualquier testigo, sino aquel que tenga una información relevante para el proceso, para ser considerado testigo protegido. En consecuencia, todo testigo tiene el deber de comparecer ante el llamado de cualquier autoridad [Policía, Fiscal o Juez] y decir la verdad sin ocultar hechos o circunstancias en su declaración. De no comparecer puede ser obligado a través de la fuerza pública y si se niega a declarar comete el delito de Resistencia o Desobediencia a la Autoridad.

2. **¿Considera usted qué la falta de capacitación en la policial nacional, es un factor para que no se cumpla adecuadamente la protección a los testigos? Explique.**

La ejecución de las medidas de protección a un testigo, no solo depende de la capacitación a la PNP sino también a todos los operadores de Justicia y la prensa influyente. Ello conllevará a tomar conciencia de la importancia que se tiene de una información responsable en situaciones de riesgo excepcional que nos permita llegar a

la verdad procesal sin viciarse dicha información. Entonces la falta de capacitación considero que es uno de los factores pero no se descartan otros, debe analizarse caso por caso, donde también se han visto casos donde el testigo busca beneficios propios o afiliación política.

- 3. A su criterio, ¿Considera que el inadecuado ejercicio de la función del fiscal, para otorgar medidas de protección a testigos, ha sido un factor relevante para no obtener buenos resultados en una investigación de crimen organizado? Explique**

Complementando la respuesta anterior, una buena capacitación genera un adecuado ejercicio no solo del fiscal, sino también de la PNP y de todos los operadores de Justicia, para efectos de ceñirnos a lo que establece el Art. 248° C.P.P., es decir, apreciando circunstancias según el grado de riesgo o peligro, se otorgaran las medidas necesarias para preservar la identidad del testigo protegido, su domicilio, profesión y lugar de trabajo y lograr un buen resultado en una investigación de crimen organizado.

- 4. ¿Considera usted que la corrupción es una causa o factor para que los funcionarios que revelen la identidad de un testigo protegido y, en consecuencia, no se brinde la adecuada protección a los mismos? Explique.**

La corrupción es un mal "cancerígeno" que influye en la revelación de la identidad de un testigo protegido y también en su inadecuada protección, porque su interés es viciar el proceso; ello no cabe duda alguna. Por ello, debe buscarse personas idóneas en los cargos: Fiscales Anticorrupción de Funcionarios o Fiscales de Crimen Organizado.

- 5. ¿Cree usted que existe la debida coordinación e interés adecuado entre Ministerio Público y la Policía Nacional para el cumplimiento de las medidas de protección de testigos? Explique.**

Las medidas de protección a los testigos protegidos una vez otorgadas por el Fiscal, su ejecución debe ser siempre coordinado toda vez que no desaparece su titularidad como persecutor de la acción penal.

- 6. ¿Qué otros factores consideran usted, conllevan a el incumplimiento de las medidas de protección de testigos?**

No existe, una real protección física que incluya reubicación y prohibición total o parcial sobre identidad y paradero del testigo protegido.

No existen acuerdos con otros estados para reubicar a los testigos protegidos y garantizar su eficiencia probatoria durante el proceso, al menos en la virtualidad.

OBJETIVO ESPECÍFICO 4

Proponer la implementación de una medida procesal para mejorar la protección de testigos en el delito de crimen organizado.

Preguntas:

1. **¿Se debe incrementar la pena para las personas y autoridades que revelan la identidad de un testigo protegido, modificando así el artículo 409 – B del Código penal? ¿Por qué?**

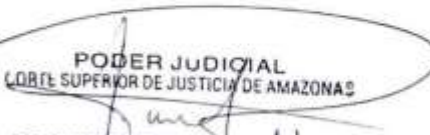
Es una realidad que el incremento de la pena no soluciona los problemas de la sociedad. Podría incrementarse la pena establecida en el Art. 409-B C.P., pero no garantiza que la identidad de un testigo protegido sea revelada. Entonces, reforzarse la UDAVIT con personal idóneo, crearse programas de cooperación internacional entre Estados para garantizar la eficacia en la ejecución de las medidas de protección.

2. **¿Considera que se debería asignar un apoyo económico al testigo, para que la persona se someta al programa de protección a testigos y continúe brindando información relevante en el proceso de crimen organizado? Explique.**

Para la aplicación del programa y atender el riesgo que soporta el testigo protegido y su entorno familiar, se traduce en el apoyo socio-económico, psicológico, médico y demás acciones encaminadas a satisfacer las necesidades del testigo protegido, previamente evaluadas por UDAVIT, toda vez que la información que brinde tendrá eficacia probatoria.

3. **¿Cree usted, desde su experiencia, que debe haber alguna implementación o mejora al programa de protección a testigos, específicamente en delitos de crimen organizado? Explique**

Siempre y de forma continua, mejorando el programa de protección y reforzando UDAVIT (Unidad de Asistencia a Víctimas y Testigos del Ministerio Público)


PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AMAZONAS
LUIS ALBERTO JAVIER PORTALES
Juez (S)
Jefe de Paz Letrado e Investigador
Preparatoria de Inca

ANEXO N°
ENTREVISTA N° 05



GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

Datos generales de los investigadores entrevistado (a):

Fecha:

Hora:

Lugar:

Entrevistadores: Portales Chávez Mary; Urbina Leyva Daniela

Entrevistado: JUAN CARLOS JAVIER PORTALES

Edad: 39 años

Género: Masculino

Puesto: Fiscal Adjunto Provincial

I. INSTRUCCIONES:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO GENERAL

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Preguntas:

1. **¿Cree usted que la intimidación y amenaza representan a los principales factores por los cuales el testigo no acepta declarar y acogerse al programa de protección de testigos? Explique**

Desde mi punto de vista la Intimidación y Amenaza si pueden ser considerados como parte de los factores para que un testigo de un hecho delictivo no quiera someterse y aceptar testificar en un proceso penal, mucho menos acogerse al programa de protección de testigos; y esto en razón a que se tiene de conocimiento que en muchas investigaciones realizadas la identidad del testigo es revelada y expuesta creando factores de riesgo y vulneración a su integridad personal, siendo que en muchos casos son intimidados y amenazados para no testificar en procesos judiciales, obstaculizando de alguna otra manera una correcta y eficaz administración de justicia, por lo que, en ese contexto muchas veces las personas no confían y no desean ser sometidos como testigos dentro de un Proceso Judicial, evidenciándose de esta manera que las Medidas de Protección no cumplen los objetivos de proteger al testigo.

2. **¿Considera usted qué la falta de capacitación en la policía nacional, es un factor para que no se cumpla adecuadamente la protección a los testigos? Explique.**

Podemos considerar que sí, siendo que en muchos casos hemos advertido que no existe una adecuada formación o capacitación al personal policial para la aplicación del procedimiento y protocolos de las Medidas de Protección a las personas consideradas como testigos, es por ello, que se debe de implementar estrategias para la capacitación policial, ya que la función policial desempeña un rol muy importante dentro de la Administración de Justicia.

3. **A su criterio, ¿Considera que el inadecuado ejercicio de la función del fiscal, para otorgar medidas de protección a testigos, ha sido un factor relevante para no obtener buenos resultados en una investigación de crimen organizado? Explique**

Debemos considerar que sí, ya que todo fiscal debe estar preparado y capacitado para actuar dentro de sus funciones en el marco de una investigación, y tratándose de investigaciones complejas de Crimen Organizado, los fiscales como directores de la investigación deben actuar siempre con una correcta y adecuada

estrategia de investigación, incluyendo como parte de la estrategia, la protección de los testigos, ello, con el fin de lograr el éxito en una investigación.

4. **¿Considera usted que la corrupción es una causa o factor para que los funcionarios que revelen la identidad de un testigo protegido y, en consecuencia, no se brinde la adecuada protección a los mismos? Explique.**

Considero que la corrupción puede ser una de las tantas causas que existen para que la identidad de un testigo sea revelada, más aún no darle protección, con fines de obstaculizar y debilitar una investigación penal.

5. **¿Cree usted que existe la debida coordinación e interés adecuado entre Ministerio Público y la Policía Nacional para el cumplimiento de las medidas de protección de testigos? Explique.**

Considero que en algunos casos si existe y en otros casos no existe una debida coordinación entre ambas instituciones de EL ESTADO, siendo muy importante que entre ambas logren unificar criterios para una adecuada y eficaz investigación, y así puedan realizar estrategias para adoptar una correcta protección a los testigos protegidos.

6. **¿Qué otros factores consideran usted, conllevan a el incumplimiento de las medidas de protección de testigos?**

Existen diversos factores, desde la no capacitación y desconocimiento por parte del Personal Policial en la aplicación y ejecución de los protocolos sobre Medidas de Protección a los testigos protegidos; así también, existen programas de Protección a testigos; sin embargo, no existen los recursos logísticos necesarios para poder aplicarlos o ejecutarlos; aunado a ello, también debemos considerar la corrupción como un factor que conlleva al incumplimiento de las medidas de protección de los testigos protegidos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 4

Preguntas:

1. **¿Se debe incrementar la pena para las personas y autoridades que revelan la identidad de un testigo protegido, modificando así el artículo 409 – B del Código penal? ¿Por qué?**

Desde mi punto de vista, incrementar las penas en el delito en comento no ayudará a la problemática o a la reducción del índice criminal respecto al delito en comento; sin embargo, considero que se debe buscar otras alternativas o estrategias con fines de aplicar correctamente las medidas de protección al testigo protegido, implementado mayores recursos logísticos tanto para la Policía Nacional del Perú como para el Ministerio Público que ayuden a fortalecer la lucha contra la criminalidad.-

2. **¿Considera que se debería asignar un apoyo económico al testigo, para que la persona se someta al programa de protección a testigos y continúe brindando información relevante en el proceso de crimen organizado? Explique.**

Efectivamente no solo ayuda económica, sino además ayuda legal y psicológica, para que el testigo se sienta protegido y seguro de poder colaborar con la administración de justicia.

3. **¿Cree usted, desde su experiencia, que debe haber alguna implementación o mejora al programa de protección a testigos, específicamente en delitos de crimen organizado? Explique**

Considero que, si bien es cierto, existen programas para la protección de testigos; sin embargo, no existen los recursos logísticos suficientes y necesarios para poder aplicar correctamente o eficazmente dicha protección a los testigos

FIRMA Y SELLO

--

ANEXO N°
ENTREVISTA N° 06



GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

Factores que determinan el incumplimiento en las medidas de protección de los testigos en el delito de crimen organizado.

Datos generales de los investigadores entrevistado (a):

Fecha: 23/03/2022

Hora: 10:36

Lugar:

Entrevistadores: Portales Chávez Mary; Urbina Leyva Daniela

Entrevistado: Liliana Yoani Ramos Hernández

Edad: 39 años

Género: Femenino

Puesto: Abogada

I. INSTRUCCIONES:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO GENERAL

Analizar los factores que determinan el incumplimiento de las medidas de protección de los testigos en el delito de crimen organizado

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Identificar los factores para el incumplimiento de las medidas de protección de testigos.

Preguntas:

- 1. ¿Cree usted que la intimidación y amenaza representan a los principales factores por los cuales el testigo no acepta declarar y acogerse al programa de protección de testigos? Explique.**

Claro que si, ello debido al alto índice de criminalidad, donde para los delincuentes hoy la vida del ser humano no tiene valor alguno, esto a pesar de la Ley de Protección a víctimas y testigos, y es por ello que son pocas las personas que se someten o acogen a esta ley debido que a pesar de existir una norma la delincuencia ha seguido incrementándose.

- 2. ¿Considera usted que la falta de capacitación en la policial nacional, es un factor para que no se cumpla adecuadamente la protección a los testigos? Explique.**

No lo creo, ya que las fuerzas policiales saben con exactitud cuál es la función que deben desempeñar en este tipo de situaciones, ya que más allá de la protección policial debemos saber que hoy por hoy los delincuentes están mayor informados y sobre todo cuentan con una logística delincencial que sobre pasa los límites de resguardo común que ofrece un efectivo.

- 3. A su criterio, ¿Considera que el inadecuado ejercicio de la función del fiscal, para otorgar medidas de protección a testigos, ha sido un factor relevante para no obtener buenos resultados en una investigación de crimen organizado? Explique**

Bueno, en cierto modo si ya que no todos realizar una buena labor de investigación tanto preliminar como en la etapa preparatoria, ya que se han visto altos índices de corrupción y ello impide un correcto desarrollo de la investigación.

- 4. ¿Considera usted que la corrupción es una causa o factor para que los funcionarios que revelen la identidad de un testigo protegido y, en consecuencia, no se brinde la adecuada protección a los mismos? Explique.**
- Como ya lo había señalado en la pregunta anterior, la corrupción es un flagelo de gran magnitud que ha logrado calar en todos los espacios y es por este mal que

muchos de estos malos funcionarios no permiten que se realice una investigación justa y sobre todo que las personas puedan hablar y servir de testigos con libertad y sin miedo, pues porque no se sienten protegidos ni por sus autoridades.

5. **¿Cree usted que existe la debida coordinación e interés adecuado entre Ministerio Público y la Policía Nacional para el cumplimiento de las medidas de protección de testigos? Explique.**

Cuando se quiere hacer bien las cosas, ambas instituciones lo hacen con éxito; puesto que tanto Ministerio Público como la Policía Nacional trabajan siempre de manera conjunta.

6. **¿Qué otros factores consideran usted, conllevan a el incumplimiento de las medidas de protección de testigos?**

Considero que el tema social y económico, son relevantes para que se lleve a cabo un adecuado cumplimiento, así como también el grado de delictuosidad, ya que ello provocará en los testigos si se someten o no a dicha protección.

OBJETIVO ESPECÍFICO 4

Proponer la implementación de una medida procesal para mejorar la protección de testigos en el delito de crimen organizado.

Preguntas:

1. **¿Se debe incrementar la pena para las personas y autoridades que revelan la identidad de un testigo protegido, modificando así el artículo 409 – B del Código penal? ¿Por qué?**

Si, debido a que por culpa de este tipo de funcionarios, es que existen muchas personas que no se someten a testificar en procesos delictivos puesto que al no confiar en las autoridades que deben salvaguardar su identidad, son estos mismos que ponen en peligro no solo su integridad física sino también a la de su familia.

2. **¿Considera que se debería asignar un apoyo económico al testigo, para que la persona se someta al programa de protección a testigos y continúe brindando información relevante en el proceso de crimen organizado? Explique.**

Sí, porque de alguna manera esta colaborando con los hechos materia de investigación, y su testimonio puede ser relevante, por ello un apoyo económico es importante dado que en muchas situaciones estos testigos dejan de laborar y por el grado de peligrosidad estas personas muchas veces tienen que salir de sus domicilios, por consiguiente esto genera un gasto no solo para el testigo sino también para su propia familia.

3. **¿Cree usted, desde su experiencia, que debe haber alguna implementación o mejora al programa de protección a testigos, específicamente en delitos de crimen organizado? Explique**

Claro que sí debe haber una implementación de medios logísticos necesarios para un buen resguardo de dichos testigos, lo cual implica también que se tiene que agenciar de personal sumamente calificado y que éstos no cuenten con ningún tipo de mancha delictiva durante su vida, y más aun dentro de su etapa profesional, mismos que deben contar con las capacitaciones constantes que el caso amerita.

FIRMA Y SELLO

INNOVA LEGIS & ASOCIADOS

.....
Lilliana Y. Ramos Hernández
ABOGADA
R.° 411.11677

ANEXO N°
ENTREVISTA N° 06



GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

Factores que determinan el incumplimiento en las medidas de protección de los testigos en el delito de crimen organizado.

Datos generales de los investigadores entrevistado (a):

Fecha: 16/04/2022

Hora: 5:48 pm

Lugar: Chepén

Entrevistadores: Portales Chávez Mary; Urbina Leyva Daniela

Entrevistado: Jose Marcos Erazo Hidalgo

Edad: 48 años

Género: Masculino

Puesto: Abogado litigante.

I. INSTRUCCIONES:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO GENERAL

Analizar los factores que determinan el incumplimiento de las medidas de protección de los testigos en el delito de crimen organizado

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Identificar los factores para el incumplimiento de las medidas de protección de testigos.

Preguntas:

- 1. ¿Cree usted que la intimidación y amenaza representan a los principales factores por los cuales el testigo no acepta declarar y acogerse al programa de protección de testigos? Explique**

Sí, por cuanto son los propios investigados quienes a lograr identificar a los testigos procuran amenazarlos si este brinda información que los perjudiquen.

- 2. ¿Considera usted qué la falta de capacitación en la policial nacional, es un factor para que no se cumpla adecuadamente la protección a los testigos? Explique.**

Sí, porque no se encuentran debidamente capacitados por su propia institución, así como por el Ministerio Público quien debería cumplir un rol importante para capacitar a los efectivos policiales.

- 3. A su criterio, ¿Considera que el inadecuado ejercicio de la función del fiscal, para otorgar medidas de protección a testigos, ha sido un factor relevante para no obtener buenos resultados en una investigación de crimen organizado? Explique**

Sí, por cuanto el Ministerio Público debe garantizar a los testigos una adecuada protección, sin embargo, no lo hace y hace que los testigos no se sientan protegidos para poder brindar la información que es relevante para investigación.

- 4. ¿Considera usted que la corrupción es una causa o factor para que los funcionarios que revelen la identidad de un testigo protegido y, en consecuencia, no se brinde la adecuada protección a los mismos? Explique.**

Sí, considero, pero a nivel de la policía nacional, por cuanto es en esta fase en que se logra corromper a los efectivos policiales para que brinden la identidad de un testigo protegido.

5. **¿Cree usted que existe la debida coordinación e interés adecuado entre Ministerio Público y la Policía Nacional para el cumplimiento de las medidas de protección de testigos? Explique.**

No, por cuanto, solo el MP hace solicita a la policía que brinde la protección a los testigos sin que haga la coordinaciones o seguimiento de las medidas de protección.

6. **¿Qué otros factores consideran usted, conllevan a el incumplimiento de las medidas de protección de testigos?**

La falta de coordinación del Ministerio público con la policía Nacional.

OBJETIVO ESPECÍFICO 4

Proponer la implementación de una medida procesal para mejorar la protección de testigos en el delito de crimen organizado.

Preguntas:

1. **¿Se debe incrementar la pena para las personas y autoridades que revelan la identidad de un testigo protegido, modificando así el artículo 409 – B del Código penal? ¿Por qué?**

Si, se debe incrementar las penas por cuanto ante la revelación de la identidad del testigo protegido por malos funcionarios se está en riesgo no sólo la investigación fiscal, sino la integridad y vida de un testigo protegido

2. **¿Considera que se debería asignar un apoyo económico al testigo, para que la persona se someta al programa de protección a testigos y continúe brindando información relevante en el proceso de crimen organizado? Explique.**

No, por cuanto se corre el riesgo que cualquier testigo por el factor económico brinde información falsa y que perjudique a un procesado.

3. **¿Cree usted, desde su experiencia, que debe haber alguna implementación o mejora al programa de protección a testigos, específicamente en delitos de crimen organizado? Explique**

Reforzar el programa de protección de testigos con la capacitación e implementación de mejora de recursos humanos, que eviten filtrar información sobre la identidad de un testigo y que en lo mínimo se brinde información sobre un testigo a la policía nacional.

FIRMA Y SELLO



José Marcos Erazo Hidalgo
ABOGADO
Reg. CALL N° 2310